



RESOLUCIÓN ASFI/ 011 /2024
La Paz, 03 ENE. 2024

VISTOS:

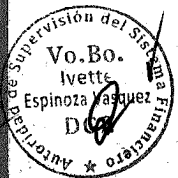
La Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, las cartas de descargos SUD/GG/1449/2023 y SUD/GG/1466/2023, presentadas por **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** el 18 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Artículos 66 y 67 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, mediante Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), notificó el 4 de diciembre de 2023, a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, los cargos detallados en la misma.

Que, dentro del plazo otorgado por ASFI, **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, mediante carta SUD/GG/1429/2023, recibida el 8 de diciembre de 2023, solicitó una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles para la remisión de sus descargos, habiéndose atendido dicha solicitud con carta ASFI/DSV/R-285297/2023 de 12 de diciembre de 2023, por lo que la Agencia de Bolsa presentó los mismos a través de la carta SUD/GG/1449/2023 el 18 de diciembre de 2023, los cuales serán desarrollados y analizados en el Considerando correspondiente.

Que, fuera del plazo establecido para la presentación de descargos, **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, mediante carta SUD/GG/1466/2023, recibida el 28 de diciembre de 2023, complementó sus descargos, mismos que pese a su extemporaneidad, en el marco de los principios administrativos sancionadores serán evaluados en la presente Resolución.



WGP/TSV/OCF

Pág. 1 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 • Telf: (591-3) 3621094 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de ASFI.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ASFI tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del Mercado de Valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

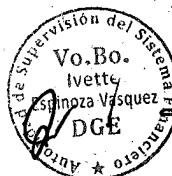
Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, determina los principios generales a los cuales debe regirse la actividad administrativa, señalando en su inciso d) al principio de verdad material. Asimismo, el Artículo 71 del mismo cuerpo legal, dispone que las sanciones administrativas que las autoridades competentes deban imponer a las personas, estarán inspiradas en los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad, entre otros.

Que, el Artículo 66 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, dispone que: *"I. Establecida la existencia de infracciones, el Superintendente respectivo notificará a los presuntos infractores con los cargos imputados,"*

Pág. 2 de 56



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



advirtiéndoles que de no presentar pruebas de descargo o justificaciones en el término establecido, se emitirá la resolución correspondiente. II. La notificación de cargos debe ser efectuada mediante comunicación escrita, citación personal u otro medio que garantice que el presunto infractor tenga cabal conocimiento de los cargos que se le imputan, las infracciones establecidas y las normas vulneradas, para que pueda asumir su defensa".

Que, el Parágrafo II del Artículo 67 del citado Reglamento, estipula que: "Presentados los descargos o transcurrido el plazo sin que ello hubiera ocurrido, el Superintendente procederá al análisis de los antecedentes y descargos presentados, aplicando el principio de la sana crítica y valoración razonada de la prueba, no pudiendo en ningún caso ignorar o dejar de evaluar los descargos presentados, garantizando en todo momento el pleno ejercicio".

Que, el Parágrafo I del Artículo 68 del referido Reglamento, dispone que: "Vencido el término de prueba, el Superintendente respectivo en el plazo de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, dictará la resolución sancionadora imponiendo o desestimando la sanción administrativa, con los fundamentos de hecho y de derecho, precisando la infracción cometida, la sanción que se aplica, el plazo y la modalidad de su ejecución, así como las medidas o acciones a ser cumplidas para corregir o prevenir los efectos de la infracción y restaurar el derecho".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 (LMV), dispone que: "La Superintendencia de Valores, Pensiones y Seguros podrá suspender o cancelar cualquier registro ante el incumplimiento o infracción de la presente Ley y sus reglamentos".

Que, el Numeral 17 del Artículo 15 de la LMV, establece como función y atribución de ASFI: "(...) 17. Supervisar, inspeccionar, establecer responsabilidades y aplicar sanciones a las personas naturales y jurídicas bajo su jurisdicción (...)".

Que, el último párrafo del Artículo 20 de la LMV, determina que: "(...) Los clientes que así lo deseen, previa notificación por escrito, podrán transferir sus cuentas de una agencia a otra, no pudiendo la agencia de origen oponerse a la transferencia, salvo que al momento de tomar conocimiento de la decisión de su comitente, existan operaciones pendientes, o mandato judicial emitido por autoridad competente".

Que, el Inciso a) del Artículo 108 de la LMV, derogado en parte por efecto de la Sentencia Constitucional N° 0042/2004 de 22 de abril de 2004, dispone que sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, ASFI aplicará a los infractores de las disposiciones de dicha Ley, sus reglamentos y sus resoluciones administrativas según la gravedad del caso, entre otras, las sanciones de

WGP/TSV/OCF

Pág. 3 de 56



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364, casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Cárpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



amonestación escrita y multa que serán aplicadas mediante resolución administrativa previo proceso, que admitirá los recursos previstos por Ley.

Que, el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, establece que: *"La sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías fijados en reglamento"*.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, determina que: *"Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que: *"Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, se reglamenta la aplicación de sanciones administrativas establecidas en la LMV, que en su Artículo 3° dispone que, los principios de legalidad, legitimidad, igualdad y proporcionalidad rigen la atribución sancionadora de ASFI.

Que, el Inciso c) del Artículo 7° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, determina que: *"Para los efectos de la aplicación de lo establecido por el presente Decreto Supremo, se entenderá que: (...)*

c) Cuando concurren varios actos, hechos u omisiones, que constituyan dos o más infracciones relacionadas entre sí, se deberá aplicar la sanción que corresponda a la infracción más grave. (...)".

Que, el Artículo 11° de la reglamentación señalada en el párrafo anterior, dispone que: *"La Superintendencia aplicará las sanciones señaladas en el Título II del presente Decreto Supremo, en el marco de los principios consagrados en el artículo 3° y sobre la base de las siguientes circunstancias de la infracción; que determinarán la sanción correspondiente:*

- a) La acción, deliberada o no, del presunto infractor en los actos, hechos u omisiones constitutivos de la infracción.

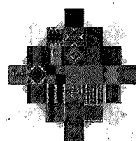


WGP/T3V/OCF

Pág. 4 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



- b) El perjuicio causado en forma directa o indirecta a personas naturales, personas jurídicas o al mercado de valores con los actos u omisiones constitutivos de la infracción.
- c) Las ganancias, beneficios o ventajas obtenidas directa o indirectamente para sí o terceros como consecuencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la infracción.
- d) Las consecuencias o repercusiones de las infracciones en el Mercado de Valores.
- e) Los antecedentes de las personas naturales y jurídicas sobre su accionar en el ámbito administrativo y/o en el sistema financiero.

Que, los Incisos b) y c) del Parágrafo I, Artículo 12° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, disponen que: "I. La aplicación de las sanciones, que la Superintendencia está facultada a imponer en virtud a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, es la siguiente: (...)

b) Multa: Se aplicará esta sanción a quienes incurran en infracciones u omisiones cometidas por culpa, así como en los casos en los que se haya obtenido directa o indirectamente cualquier tipo de ventajas o beneficios para sí o para terceros y/o se hayan ocasionado perjuicios económicos.

c) Cancelación: La Superintendencia podrá aplicar la cancelación de registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza, características y su manifiesta gravedad, ameriten una sanción mayor que la suspensión.

Para la determinación y aplicación de la sanción de cancelación, la Superintendencia considerará la manifiesta gravedad de los hechos, actos u omisiones constitutivos de la infracción, aplicando los principios consagrados por el artículo 3° y las circunstancias de la infracción señalados en el artículo 11° del presente decreto supremo.

La sanción prevista por el presente inciso comprende la cancelación definitiva de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la autorización de funcionamiento, operación y/o emisión y oferta pública, según corresponda (...).

Que, el Artículo 13° de la precitada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que: "Salvo lo específicamente establecido en el Capítulo II del Título III del presente decreto supremo respecto a las infracciones en materia de información, la Superintendencia aplicará la sanción de multa, respetando los principios señalados en el artículo 3° y considerando lo establecido en el artículo 11° precedente, según los rangos que se describen a continuación:

- | | |
|------------------|---------------------------------------|
| a) Primer Rango | Desde \$us. 500 hasta \$us. 10.000 |
| b) Segundo Rango | Desde \$us. 10.001 hasta \$us. 20.000 |
| c) Tercer Rango | Desde \$us. 20.001 hasta \$us. 35.000 |
| d) Cuarto Rango | Desde \$us. 35.001 hasta \$us. 70.000 |

MGP/TSV/OCF

Pág. 5 de 56



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de Ja Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



La aplicación de los rangos señalados se sujetará a lo dispuesto por el Capítulo I del Título III del presente decreto supremo.

Que, el Artículo 19° de la referida reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, establece que: "(...) La Superintendencia aplicará las sanciones según lo dispuesto por el artículo 12 del presente Decreto Supremo en sujeción a los principios señalados en el artículo 3 y las circunstancias previstas en el artículo 11 del presente Decreto Supremo contra toda infracción a la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos (...)".

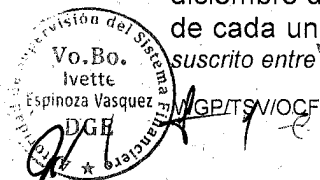
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22 de la LMV, establece como obligación de las Agencias de Bolsa: "(...) d. Cumplir las operaciones concertadas, pagando el precio de la compra y/o entregando los Valores vendidos (...)".

Que, el Numeral v., Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), en su modificación aprobada con Resolución ASFI/675/2018 y comunicada a través de Circular ASFI/541/2018, ambas de 8 de mayo de 2018, vigente al momento del incumplimiento, establece que: "En el registro electrónico o físico, las Agencias de Bolsa deben incluir, como mínimo, la siguiente información de sus clientes permanentes: (...) b. Para personas jurídicas (...) v. Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia".

Que, el Artículo 3°, Sección 2, Capítulo VII del citado Reglamento para Agencias de Bolsa, en su modificación aprobada con Resolución ASFI/960/2017 y comunicada a través de Circular ASFI/475/2017, ambas de 17 de agosto de 2017, determina que: "En cumplimiento a lo establecido en el inciso e) del Artículo 22 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, las Agencias de Bolsa deben emitir comprobantes o certificados por cada una de las operaciones realizadas para sus clientes (...). Este comprobante o certificado de operación debe contener (...) el nombre y firma del funcionario responsable o representante legal de la Agencia de Bolsa".

Que, el antepenúltimo párrafo del Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VIII del mencionado Reglamento para Agencias de Bolsa, aprobado por Resolución ASFI/863/2013 y comunicada por Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, establece que las Agencias de Bolsa deben contar con un perfil de cada uno de sus clientes y que: "(...) El perfil del cliente (...) debe ser anexado al contrato suscrito entre la Agencia de Bolsa y el cliente (...)".



Pág. 6 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 • 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • 3336287 • 3336286 • 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Que, el Inciso j. del Artículo 4°, Sección 1, Capítulo VIII del referido Reglamento para Agencias de Bolsa, aprobado mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, dispone que los contratos de administración de cartera en forma no discrecional deben considerar que: "Los contratos a los que hace referencia el artículo precedente (...) deben incluir como mínimo, lo siguiente: (...) **j. Causales de rescisión de contrato**".

Que, el Numeral 1, Inciso b. del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para las Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV, aprobada mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, (vigente al momento del incumplimiento), establece que las Agencias de Bolsa podrán realizar operaciones de reporto por cuenta de sus clientes, considerando los siguientes aspectos:

*"(...) **b. Por cuenta de sus clientes:** Las Agencias de Bolsa podrán realizar operaciones de Reporto por cuenta de sus clientes actuando como intermediarias (...)*

Estas operaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

La Agencia de Bolsa deberá asumir por cuenta de sus clientes la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que demandan las operaciones de Reporto tales como el pago, compensación y liquidación de la operación, y otros. (...)

Que, el último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV, aprobada mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, (vigente al momento del incumplimiento), dispone que: "Es responsabilidad de las Agencia de Bolsa asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos y/o valores necesarios para la realización y el cumplimiento de las operaciones de Reporto que realicen por cuenta de sus clientes (...)"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 67 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, corresponde efectuar el análisis de los cargos imputados, así como de los argumentos presentados como descargo por **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** a través de sus cartas

Pág. 7 de 56



WSP/TS/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gündlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



SUD/GG/1449/2023 y SUD/GG/1466/2023, recibidas el 18 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, conforme lo siguiente:

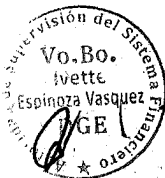
- **Cargo N° 1:** La Agencia de Bolsa en el periodo comprendido entre el 9 de marzo y el 23 de junio de 2023, no cumplió trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas que se detallan en el Anexo 1 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, sin pagar el precio de la compra de los valores vendidos en reporto; dichas operaciones de reporto incumplen las condiciones mínimas de que la Agencia de Bolsa asuma por cuenta de sus clientes, la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que demandaban las mismas, tales como el pago, compensación y liquidación.

Conforme dispone el Artículo 22 de la LMV y el Numeral 1, Inciso b. del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para las Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV (vigente al momento del incumplimiento), las Agencias de Bolsa tienen la obligación de cumplir las operaciones concertadas, pagando el precio de la compra y/o entregando los valores vendidos, además, podían realizar operaciones de reporto por cuenta de sus clientes actuando como intermediarias, con las condiciones mínimas de asumir por cuenta de los referidos clientes la responsabilidad de las obligaciones que demandan las operaciones de reporto tales como el pago, compensación y liquidación de la operación, entre otros, sobre lo cual, en el presente caso, **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** en el periodo comprendido entre el 9 de marzo y el 23 de junio de 2023, no cumplió con trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas, sin pagar el precio de la compra de los valores vendidos en reporto, asimismo, dichas operaciones de reporto infringieron las condiciones mínimas de que la Agencia de Bolsa asuma por cuenta de sus clientes, las obligaciones que demandaban las mismas, tales como el pago, compensación y liquidación.

Al respecto, la Agencia de Bolsa, señaló como descargos en la carta SUD/GG/1449/2023, lo siguiente:

"PUNTO 1

En Cumplimiento a lo dispuesto al Art. 22 de la Ley de Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 (LMV) que establece como obligación de las Agencias de Bolsa, en su inciso d):

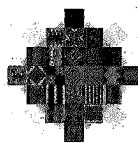


WGP/TS/OCF

Pág. 8 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Bení y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



d. Cumplir las operaciones concertadas, pagando el precio de la compra y/o entregando los valores vendidos, sin que puedan oponer excepción alguna (...)

SUDAVAL Agencia de Bolsa S.A., puso a disposición los valores para que los mismos estén disponibles a simple requerimiento de la contraparte afectada desde producido el presunto incumplimiento sin poner excepción alguna, tal como consta en las cartas enviadas a la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. Es importante mencionar que durante todo este periodo las veces que la contraparte consolidaba los valores a su favor, no existía comunicación alguna por parte de estas o la misma EDV, dando cumplimiento al inciso señalado.

En Cumplimiento al Numeral 1, Inciso b) del Art. 3, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para las Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), aprobada mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambos del 31 de diciembre de 2013 (Vigente al momento de la operación observada), establece que:

Las Agencias de Bolsa podrán realizar operaciones de Reporto tanto por cuenta propia como por cuenta de sus clientes, considerando los siguientes aspectos en lo relativo al ingreso de órdenes de reporto en su Sistema Automatizado de Asignación de Órdenes y Operaciones:

1. La Agencia de Bolsa deberá asumir por cuenta de sus clientes la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que demandan las operaciones de Reporto tales como el pago, compensación y liquidación de la operación, y otros.

SUDAVAL Agencia de Bolsa S.A., tomó conocimiento de las Operaciones de Reporto observadas, reiterando que realizó las gestiones de conciliación necesarias poniendo a disponibilidad los valores a través de la EDV, prueba de esto es que a la fecha todas las Operaciones han sido consolidadas. (Se adjunta Cuadro de Consolidaciones a la fecha)

Cabe hacer notar que en ninguna normativa vigente anterior y actual se establece que tipo de garantías adicionales puedan solicitar las Agencias para el cumplimiento las (Sic.) operaciones de reporto por cuenta de clientes.

Por lo descrito SUDAVAL Agencia de Bolsa S.A. no considera haber incumplido en los puntos observados en la Normativa Vigente, más al contrario considera haber dado todos los esfuerzos necesarios y que estuvieron a su alcance para el cumplimiento del pago de las operaciones observadas. Por su parte, es necesario considerar que la naturaleza de la Agencia de Bolsa es de actuar como intermediario en el Mercado de Valores, no pudiendo constituirse en una parte de este, ya que ACTUA a nombre de sus CLIENTES. En este entendido, se cursaron los correos de solicitud de cobro a los CLIENTES que estarían incumpliendo las posiciones. Posteriormente, se cursaron cartas formales de cobro.

A su vez, producto del daño producido por estos clientes a la Agencia de Bolsa es que se analizó el inicio de las acciones legales pertinentes para cada caso.



WGP/TSW/OCF

Pág. 9 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cóchiza:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



A este efecto, se puede evidenciar que se cumplió con las operaciones concertadas, entregando los Valores vendidos cerrando el ciclo de cada una de las operaciones de reporto.

Asimismo, comunicamos a su Autoridad que, con el firme compromiso de adecuarnos a disposiciones vigentes según Resolución ASFI/643/2023 y a la normativa correspondiente a operaciones de Reporto emitida por la Bolsa Boliviana de Valores S.A. SUDÁVAL Agencia de Bolsa S.A., aprobó en Reunión de Directorio del mes de septiembre del año en curso según Acta de Directorio Nro. 12/2023 el Nuevo Manual de Riesgos de Contraparte para Operaciones de Reporto, este documento refleja las herramientas que se requieren en el ámbito de este tipo de operaciones bursátiles, respaldando las buenas prácticas y para que no suceda nuevamente los inconvenientes suscitados en este periodo. (Se adjunta Manual de Riesgos de Contraparte para Operaciones de Reporto)".

Asimismo, la Agencia de Bolsa, señaló como descargos en la carta SUD/GG/1466/2023, lo siguiente:

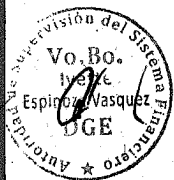
"(...) Estimada Directora, dando continuidad a la carta SUD/GG/1449/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, donde comunicamos y presentamos a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero nuestros descargos respecto al Proceso Sancionatorio en curso respecto a la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 Tramite N° T-1501194075.

Adjuntamos cartas recibidas (...) según CITE: DDA-019/2023, (...) según CITE: MBA-0102/2023 y (...) según CITE: OC-0111/2023, mismas que solicitamos sea (sic.) valoradas y analizadas por su Autoridad para fines consiguientes y sea considerada como Pruebas de Reciente Obtención. (...)"

En consideración a los argumentos de descargo, corresponde aclarar que la conducta infractora determinada en el cargo N° 1 imputado en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, refiere a que la Agencia de Bolsa entre el 9 de marzo y el 23 de junio de 2023, no cumplió con trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas, sin pagar el precio de la compra de los valores vendidos en reporto conforme la información proporcionada por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV); y no trata – como alega la entidad supervisada – sobre la entrega de valores una vez surgido el incumplimiento, pues se debe tener en cuenta que esta entrega ocurrió de forma posterior a la conclusión del plazo convenido del reporto.

Al respecto, para efectos de establecer la relación de hechos que conforman el incumplimiento determinado, al ser las operaciones de reporto de forma concertada, y que posteriormente fueron incumplidas por la Agencia de Bolsa, resulta pertinente tomar en cuenta la definición de la operación de reporto, prevista en el Inciso a) del Artículo 2°, Sección 1, Capítulo I del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV

Pág. 10 de 56



WGP/TSV/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarjia:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



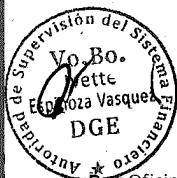
(vigente al momento del incumplimiento), que señala: "(...) Operación bursátil por la cual el Reportador compra valores, a un determinado Precio, al Reportado, con el compromiso y obligación de revenderle dichos valores en un plazo convenido, contra el reembolso del Precio original más un Premio. Todo ello, sujeto a lo establecido por la presente Regulación y el Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa de Valores que corresponda" (énfasis añadido).

En ese entendido, por la citada definición, con la operación de reporto, el reportado vende valores, recibiendo recursos en efectivo por la venta, con el compromiso de recomprar estos valores al reportador al vencimiento de la operación de reporto, entregando, una vez vencido el plazo de la operación de reporto, el efectivo más los intereses (premio) y recibiendo los valores que inicialmente vendió en reporto. Por su lado, el reportador, entrega recursos en efectivo por la compra de valores, con el compromiso de revender estos valores al reportado al vencimiento de la operación de reporto, recibiendo en ese momento el efectivo más el premio y entregando los valores que inicialmente compró en reporto. En el presente caso **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, incumplió con su obligación de recomprar los respectivos valores y pagar el precio y premio convenidos, vulnerando la normativa identificada en la Nota de Cargos.

Con relación a los argumentos de la Agencia de Bolsa de que habría cumplido con la normativa, con la consolidación de los valores, por parte de los reportados, cabe señalar que dicho argumento no considera que la mencionada consolidación procede como una alternativa cuando se da el incumplimiento de la operación de reporto, en conformidad a lo previsto en el Artículo 3°, Sección 1, Capítulo IV del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV (vigente al momento del incumplimiento), que establece: "Si al vencimiento de la operación de Reporto, el incumplimiento se da por parte del Reportado, el Reportador podrá optar por las siguientes alternativas, ante la Bolsa de Valores respectiva: a) Podrá consolidarse como propietario definitivo de los valores objeto de la operación de Reporto, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa de Valores respectiva (...)", siendo la consolidación, en el presente caso, ante el incumplimiento del pago de 304 operaciones de reporto.

Adicionalmente, como ejemplo de las operaciones concertadas por la Agencia de Bolsa, se trae a colación las partes pertinentes del contrato de la operación de reporto suscrito entre **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** y Valores Unión

Pág. 11 de 56



WGP/TS/IOCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colom-bia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



S.A. Agencia de Bolsa, el 26 de enero de 2023, con el Depósito a Plazo Fijo (DPF) FFON06273021, con vencimiento al 10 de marzo de 2023, que forma parte del cargo imputado, donde se señala en sus cláusulas cuarta y séptima, lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA CUARTA. (PLAZO). El plazo de vencimiento acordado es de 43 días calendario, computables a partir de la fecha de suscripción del mismo. Consecuentemente, la fecha de finalización del contrato será el día 10 del mes de marzo de 2023 años.

Si la fecha de vencimiento se produjera en un día administrativo no hábil (vale decir, sábado, domingo o feriado), los efectos y obligaciones propios de dicho vencimiento serán trasladados al primer día hábil administrativo siguiente.

Asimismo, cuando correspondiera, los efectos y obligaciones del vencimiento serán trasladados al primer día hábil administrativo posterior a la desaparición de las causas que motivaran la existencia de los casos establecidos en la cláusula décima segunda del presente contrato.

"(...)

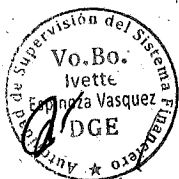
CLÁUSULA SÉPTIMA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Cumplido el plazo establecido en la cláusula cuarta, EL REPORTADOR se obliga a revender al REPORTADO el Valor descrito en la cláusula segunda u otro homogéneo. A su vez, EL REPORTADO se obliga a recomprar el Valor objeto del presente contrato u otro homogéneo, pagando para tal efecto el precio más el premio acordado.

"(...)"

Entonces, queda demostrado que las operaciones de reporto que forman parte de los incumplimientos determinados en el cargo N° 1, que fueron concertadas en un contrato de reporto, han sido infringidas por la Agencia de Bolsa, incumpliendo la recompra del valor objeto del contrato, así como, el precio más el premio acordado.

En ese entendido, en el marco del principio de verdad material establecido en el Inciso d) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de la revisión de la información remitida por la EDV a esta Autoridad de Supervisión, en atención a la Carta Circular/ASFI/DSV/CC-4241/2022 de 28 de abril de 2022, que exige de parte de dicha entidad, la remisión de información registrada en el Sistema de Registro de Anotación en Cuenta, sobre las negociaciones efectuadas en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. bajo las modalidades de compra/venta reporto y compra/venta definitiva, se pudo advertir que **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, incumplió con trescientas cuatro (304) operaciones de reporto, al no haber efectuado la recompra de los valores, al vencimiento del plazo pactado, es decir que no liquidó dichas operaciones con vencimiento entre el 9 de marzo y el 23 de junio de 2023.

Otro elemento de convicción respecto a la cual se determina la infracción identificada son las cartas presentadas por la EDV a ASFI, cuando **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, incurrió en los incumplimientos de las citadas operaciones de reporto en la liquidación de las mismas, como ser, la carta EDV-



WGP/DSV/QCF

Pág. 12 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



GG – No. 008/2023 de 10 de marzo de 2023, por la cual se comunican dichos incumplimientos.

Cabe aclarar que la EDV es la entidad encargada de depósito, custodia, registro y administración de valores, así como de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con esos valores, en este sentido, es a través de esta entidad que se advirtieron los incumplimientos que se han determinado en el cargo N° 1 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023.

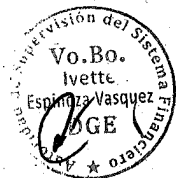
De igual forma, en el marco del citado principio de verdad material, a través de la carta EDV-OP-No.1991/2023, recibida el 27 de diciembre de 2023, se puede evidenciar que de acuerdo a la revisión de su Sistema de Registro de Anotaciones de Cuenta, la EDV informó que **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, incumplió en trescientas cuatro (304) operaciones por cuenta de sus clientes, coincidentes con las determinadas en el cargo N° 1 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, es incuestionable que **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** entre el 9 de marzo y el 23 de junio de 2023, incumplió trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas, sin pagar el precio de la recompra de los valores vendidos en reporto, siendo inválidos los argumentos de descargo presentados por la entidad.

Con relación a los descargos que señalan que, en ninguna normativa vigente anterior y actual se establece el tipo de garantías adicionales que las Agencias de Bolsa pueden solicitar para el cumplimiento de las operaciones de reporto por cuenta de clientes, es importante manifestar que las garantías adicionales a las que aduce la Agencia de Bolsa, no se encuentran en controversia, además que no demuestra cómo su planteamiento desvirtuaría el incumplimiento a las trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas.

Respecto al descargo referido a que la Agencia de Bolsa no consideraría haber incumplido la normativa vigente, más al contrario entiende haber dado todos los esfuerzos necesarios y que estuvieron a su alcance para el cumplimiento del pago de las operaciones observadas, siendo que, la naturaleza de la Agencia de Bolsa sería de actuar como intermediario en el Mercado de Valores, no

Pág. 13 de 56



WGP/TSV/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colom-bia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



pudiendo constituirse en una parte de éste, ya que actúa a nombre de sus clientes, corresponde aclarar que de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 1, Inciso b. del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para las Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV (normativa vigente al momento del incumplimiento), se establece que: "Las Agencias de Bolsa podrán realizar operaciones de Reporto tanto por cuenta propia como por cuenta de sus clientes, considerando los siguientes aspectos en lo relativo al ingreso de órdenes de reporto en su Sistema Automatizado de Asignación de Órdenes y Operaciones:

(...)

b) Por cuenta de sus clientes: Las Agencias de Bolsa podrán realizar operaciones de Reporto por cuenta de sus clientes actuando como intermediarias y en cumplimiento al artículo 20 de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en la Normativa para Agencias de Bolsa. La prestación de dicho servicio deberá establecerse en un contrato suscrito por ambas partes. Estas operaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

1. La Agencia de Bolsa deberá asumir por cuenta de sus clientes la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que demandan las operaciones de Reporto tales como el pago, compensación y liquidación de la operación, y otros. (Énfasis añadido).

Bajo el citado marco normativo, la Agencia de Bolsa debió asumir la responsabilidad del pago y liquidación de las operaciones de reporto de sus clientes, es decir que debió proceder a la recompra de los valores cedidos en reporto, obligación que no cumplió ya que entre el 9 de marzo y 23 de junio de 2023, se declararon incumplimientos por un monto que asciende a Bs704.537.643,40 (Setecientos Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 40/100 Bolivianos).

Entonces, la Agencia de Bolsa conocía cabalmente que, como condición mínima para poder efectuar operaciones de reporto por cuenta de sus clientes, debía asumir dicha responsabilidad del pago y liquidación, debiendo tomar en cuenta que su calidad de entidad intermediaria no se encuentra en observación, sin embargo, como bien determina el Numeral 1, Inciso b. del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para las Operaciones de Reporto (vigente al momento del incumplimiento), la prestación del servicio por parte de la Agencia de Bolsa en el caso de operaciones de reporto, debía establecerse en un contrato, siendo una condición mínima para efectuar tales operaciones, asumir por cuenta de sus clientes la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que demandan las operaciones de reporto tales como el pago, compensación y liquidación de la operación, en consecuencia, el argumento de

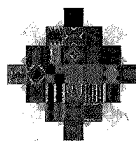
Pág. 14 de 56



AGPT/TSV/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



descargo por el cual la Agencia de Bolsa pretende desconocer su responsabilidad de asumir el pago y liquidación de las operaciones de reporto concertadas de sus clientes, no desvirtúa el cargo imputado.

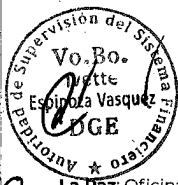
Por otra parte, la Agencia de Bolsa, refiere que habría cursado correos de solicitud de cobro a sus clientes que estarían incumpliendo las operaciones de reporto observadas, así como, cartas formales de cobro y que habría analizado el inicio de las acciones legales pertinentes para cada caso. Sobre lo mencionado, se puede advertir que corresponden a actuaciones que la entidad habría realizado de forma posterior a los incumplimientos de las trescientas cuatro (304) operaciones de reporto, que no desvirtúan el cargo imputado, siendo que la responsabilidad de la Agencia de Bolsa, correspondía al cumplimiento de las mismas en el plazo establecido, bajo las condiciones determinadas por ambas partes.

Finalmente, la Agencia de Bolsa manifestó que con el compromiso de adecuarse a las disposiciones vigentes de la Resolución ASFI/643/2023 y a la normativa correspondiente a operaciones de reporto emitida por la Bolsa Boliviana de Valores S.A., aprobó en Reunión de Directorio del mes de septiembre de 2023, su nuevo Manual de Riesgos de Contraparte para Operaciones de Reporto y que este documento que adjunta a sus descargos, reflejaría las herramientas que se requieren en el ámbito de este tipo de operaciones bursátiles, respaldando las buenas prácticas y para que no suceda nuevamente los inconvenientes suscitados en este periodo.

Al respecto, la incorporación del Manual al que hace referencia según sus descargos no se constituye en un elemento que desvirtué el cargo imputado, al ser posterior su emisión al incumplimiento determinado.

En cuanto a la carta SUD/GG-1466/2023 de 28 de diciembre de 2023, por la cual adjunta las notas de sus clientes, revisadas las mismas se identifica que, reiteran que se habría cumplido con las operaciones de reporto concertadas al efectuarse la consolidación de los valores, sin aportar nuevos elementos que demuestren el pago, compensación y liquidación de dichas operaciones a su vencimiento.

Pág. 15 de 56



WCP/TSV/IOCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Por lo tanto, de acuerdo a todos los elementos de análisis expuestos, se evidencia que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 1** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiendo ratificarlo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 2: La Agencia de Bolsa no cumplió con su responsabilidad de asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos y/o valores necesarios para la realización y cumplimiento de trescientas cuatro (304) operaciones de reporto, que se incluyen en el Anexo 2 de la Nota de Cargos, que realizó por cuenta de sus clientes.**

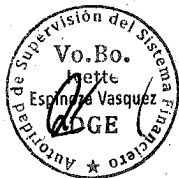
Conforme dispone el último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV, aprobada mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, (vigente al momento del incumplimiento), es responsabilidad de las Agencias de Bolsa, asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos y/o valores necesarios para la realización y el cumplimiento de las operaciones de reporto que realicen por cuenta de sus clientes, en el presente caso, **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, no cumplió con su responsabilidad de asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos y/o valores necesarios para la realización y cumplimiento de trescientas cuatro (304) operaciones de reporto, que realizó por cuenta de sus clientes.

En consideración al cargo determinado, la Agencia de Bolsa, señaló como descargos que: **"PUNTO 2**

De acuerdo con el Art. 3, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4 de la RNMV, aprobado mediante Resolución ASFI/863/2023 y comunicado mediante Circular ASFI/216/2023, ambas de 31 de diciembre de 2013, dispone que:

Es responsabilidad de las Agencia de Bolsa asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos y/o valores necesarios para la realización y el cumplimiento de las operaciones de Reporto que realicen por cuenta de sus clientes, (...)

SUDAVAL Agencia de Bolsa S.A., desde el momento inicial garantizó la existencia y libre disponibilidad de los valores correspondientes a los presuntos incumplimientos, sin poner excepción alguna. Asimismo, la Agencia puso sus mejores esfuerzos para la consolidación de las operaciones en cuestión, tomando parte directa en las negociaciones de estas.



WGP/TSV/OCF

Pág. 16 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpió N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



SUDAVAL S.A., concilió con sus clientes, un depósito en efectivo para el cumplimiento de sus operaciones, mismo que cubría los diferenciales que pudieron presentar en caso de incumplimiento, considerando lo dispuesto en la normativa citada.

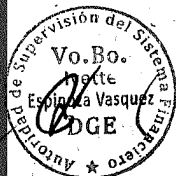
Lastimosamente, por factores externos como el incremento de Encaje Legal a un 7.50%, la colocación de Letras del Tesoro y la intervención del Banco Fassil S.A. produjeron un efecto sistémico en que los depósitos retenidos no cubrieron el volumen total de la cartera.

Por lo descrito SUDAVAL Agencia de Bolsa S.A., considera no haber incumplido con la normativa, ya que siempre garantizó la existencia y disponibilidad de los valores negociados.

A su vez, la Agencia de Bolsa se aseguró de la existencia y libre disponibilidad de los valores necesarios para la realización y el cumplimiento de las operaciones de Reporto que realizaron por cuenta de los clientes, ya que como se evidencia en el anexo, las cartas y correos, demuestran la libre disponibilidad de los valores que fueron considerados como el principal activo subyacente de la operación de Reporto. Debido a la constitución de cuentas se realizaron las provisiones pertinentes por cada Cliente, reiterando, que los Clientes empezaron a incurrir en incumplimientos propios por el dinamismo y operaciones en el mercado, afectando incluso a los compromisos con SUDAVAL. Por tanto, se pudo (sic) evidenciarla (sic) existencia de los correos y cartas para el cumplimiento efectivo de fondos de los Clientes a la Agencia de Bolsa (...).

La Agencia de Bolsa señala que desde el momento inicial habría garantizado la existencia y libre disponibilidad de los valores correspondientes a los presuntos incumplimientos, sin poner excepción alguna. Asimismo, refiere que puso sus mejores esfuerzos para la consolidación de las operaciones en cuestión, tomando parte directa en las negociaciones de éstas.

Al respecto, corresponde aclarar que en el cargo N° 2 se ha establecido que la Agencia de Bolsa no ha cumplido con su responsabilidad de asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos para el cumplimiento de trescientas cuatro (304) operaciones de reporto, puesto que en las fechas de vencimiento de dichas operaciones, sus clientes no contaban con la liquidez necesaria para hacer frente a sus obligaciones de recompra programados en dichas operaciones, conforme se detalla en el Anexo 2 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, anexo en el cual se exponen los fondos con los que contaban los clientes en las fechas en que se suscitaron los incumplimientos.

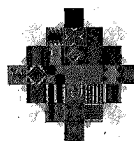


WGP/TSV/OCF

Pág. 17 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709

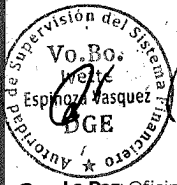


Bajo este contexto, la Agencia de Bolsa erróneamente señala que habría dado cumplimiento con lo establecido en el último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV, (vigente al momento del incumplimiento), entendiendo la misma que habría garantizado la existencia y libre disponibilidad de los valores correspondientes a los incumplimientos determinados en el cargo imputado, sin embargo, de la citada normativa que dispone: *"Es responsabilidad de las Agencia de Bolsa asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos y/o valores necesarios para la realización y el cumplimiento de las operaciones de Reporto que realicen por cuenta de sus clientes (...)"* (énfasis propio), entonces, en el presente caso, **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, no se aseguró de la existencia y libre disponibilidad de fondos necesarios, para el cumplimiento de las trescientas cuatro (304) operaciones de reporto, ocasionando que estas operaciones de reporto se declaren incumplidas.

Por otro lado, la entidad señala que habría conciliado con sus clientes, un depósito en efectivo para el cumplimiento de sus operaciones, mismo que cubriría los diferenciales que se pudieron presentar en caso de incumplimiento, sin embargo, refiere que por factores externos como el incremento de Encaje Legal a un 7.50%, la colocación de Letras del Tesoro y la intervención del Banco Fasil S.A. produjeron un efecto sistémico en que los depósitos retenidos no cubrieron el volumen total de la cartera, por lo que, entiende que no habría incumplido con la normativa, ya que siempre garantizó la existencia y disponibilidad de los valores negociados.

Al respecto, se debe tomar en cuenta que el último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, establece que la Agencia de Bolsa, tiene la responsabilidad de asegurarse la libre disponibilidad de los fondos para el cumplimiento de las operaciones de reporto realizadas por cuenta de sus clientes, ello implica que, los fondos son necesarios para pagar el precio más el premio pactado en la operación de reporto, y no así únicamente a *"diferenciales que pudieron presentar en caso de incumplimiento"*, como sesgadamente afirma la entidad, por lo que, el argumento presentado no desvirtúa el cargo imputado, más al contrario, permite ratificar el mismo, al aseverar que solamente tomó previsión de fondos para los diferenciales.

Pág. 18 de 56



YUGPT/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Además, sobre la supuesta conciliación con sus clientes para el cumplimiento de sus operaciones para cubrir las diferenciales, termina siendo un alegato meramente enunciativo, debido a que no acredita documentalmente dicha conciliación, siendo incluso contradictorio, cuando la misma entidad señala que por factores externos (incremento del encaje legal, colocación de letras del Tesoro y la intervención del Banco Fassil S.A.) no cubrió el volumen total de la cartera, debiendo también considerarse que serían acciones posteriores al incumplimiento normativo.

Por otra parte, la Agencia de Bolsa manifiesta que a través de cartas y correos adjuntos a sus descargos, demostraría la libre disponibilidad de valores que fueron considerados como el principal activo subyacente de la operación de reporto y que sus clientes habrían empezado a incurrir en incumplimientos propios del dinamismo y operaciones en el mercado; sobre este tema, corresponde aclarar que la libre disponibilidad de valores a la que hace referencia la entidad, se suscitó posterior al incumplimiento, siendo responsabilidad de la misma no solamente la disponibilidad de los valores sino también la existencia de fondos para el cumplimiento de las operaciones de reporto a través del pago del precio más premio pactado, es así que el cargo N° 2 y su Anexo 2, exponen sobre la disponibilidad de fondos, siendo un argumento carente de verdad material el presentado por la entidad, pues no demuestra haberse asegurado de la existencia y libre disponibilidad de fondos necesarios para el cumplimiento de las trescientas cuatro (304) operaciones de reporto realizadas por cuenta de sus clientes, tal y como manda el último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto.

Asimismo, en el marco del citado principio de verdad material, de la revisión de las cartas y correos que hace mención la entidad, se advierte que **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, solicitó de manera posterior a los incumplimientos identificados en el periodo del 9 de marzo y 23 de junio de 2023, por lo que, los actuados de la entidad al ser ulteriores a dichos incumplimientos, no demuestran que se hubiera asegurado de la existencia de fondos para dar cumplimiento a dichas operaciones, sin desvirtuar el cargo imputado.



WGP/T/V/OCF

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709.



En este sentido, bajo el análisis expuesto, se advierte que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 2** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiendo ratificar el mismo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 3: La Agencia de Bolsa el 2 de mayo y el 13 de junio de 2023, no cumplió con dos (2) operaciones de reporto concertadas de su cartera propia sin pagar el precio de la compra de los valores vendidos en reporto.**

Conforme dispone el Artículo 22 de la LMV, es obligación de las Agencias de Bolsa, cumplir con las operaciones concertadas, pagando el precio de la compra y/o entregando los valores vendidos, en el presente caso **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, el 2 de mayo y el 13 de junio de 2023, no cumplió con dos operaciones de reporto concertadas de su cartera propia sin pagar el precio de la compra de los valores vendidos en reporto, que se detallan a continuación:

N°	FECHA INCUMPLIMIENTO	MONTO INCUMPLIMIENTO
1	2023-05-02 DPF-BTBN01236019	1,141,702.43
2	2023-06-13 DPF-BECN03390623	507,474.75
3	2023-06-13 DPF-BECN03390423	1,014,949.50
4	2023-06-13 DPF-BECN03390523	1,014,949.50
Total Bs		3,679,076.18

Fuente: Información de las negociaciones de mercado secundario registradas en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV.

La Agencia de Bolsa señaló como descargo que: **"PUNTO 3**

En el marco del Art. 22 de la Ley del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, que establece como obligación de las Agencias de Bolsa: "...)

d) Cumplir las operaciones concertadas, pagando el precio de la compra y/o entregando los Valores vendidos (...)"

SUDAVAL Agencia de Bolsa S.A. desde el momento inicial garantizó la existencia y libre disponibilidad de los valores correspondientes a los presuntos incumplimientos sin poner excepción alguna. Asimismo, la Agencia puso sus mejores esfuerzos para la consolidación de las operaciones en cuestión, tomando parte directa en las negociaciones de estas.



WCP/TSV/OCF

Pág. 20 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarjia:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Prueba de su conformidad y aceptación de esta Consolidación y Negociaciones entre partes, es la confianza que persiste de parte de estos Clientes con SUDAVAL S.A.

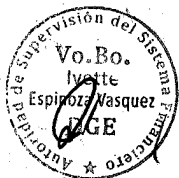
Asimismo, comunicamos a su Autoridad que, con el firme compromiso de adecuarnos a disposiciones vigentes según Resolución ASFI/643/2023 y a la normativa correspondiente a operaciones de Reporto emitida por la Bolsa Boliviana de Valores S.A. SUDAVAL Agencia de Bolsa S.A. implementará un Nuevo Reglamento Específico para Operaciones de Reporto con Cartera Propia en conformidad con las normativas establecidas por la ASFI y la BBV.

Es bueno mencionar que durante todo este periodo SUDAVAL S.A. cumplió con el Margen de Liquidez y Solvencia Financiera (se adjunta cuadros de margen de Liquidez y Solvencia Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión 2023)".

Al respecto, en consideración a los argumentos planteados, se debe aclarar que la Agencia de Bolsa en su calidad de reportado, tenía la obligación de recomprar los DPF descritos en el cargo imputado, sin embargo, la Agencia de Bolsa no cumplió con las operaciones de reporto concertadas, considerando que, de acuerdo a la información proporcionada por la EDV, en atención a la Carta Circular ASFI/DSV/CC-4241/2022 de 28 de abril de 2022 y las cartas EDV-OP-No. 0441/2023 y EDV-OP-No. 0961/2023, de 2 de mayo y 13 de junio de 2023, respectivamente, demuestran el incumplimiento de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**

En ese entendido, el argumento de la Agencia de Bolsa que señala que garantizó la existencia y libre disponibilidad de los valores, no demuestra el cumplimiento de las operaciones de reporto observadas, al contrario, de la revisión de los elementos probatorios citados en el párrafo anterior, se evidencian los incumplimientos incurridos, descritos en el cargo imputado.

Respecto al argumento de la Agencia de Bolsa, que señala que los valores se habrían consolidado, por lo que, entiende que no existiría un incumplimiento, cabe aclarar conforme se expuso de forma amplia en el análisis de descargos del cargo N° 1, la obligación del cumplimiento de una operación de reporto consiste en que al finalizar el plazo de la operación, el reportador debe cumplir con su compromiso de revenderle al reportado, los valores contra el reembolso del precio original más el premio, que bajo tales elementos, en ningún caso podría entenderse como cumplida tal obligación, el consolidarse con el valor que formaba parte de las operaciones de reporto.



WGP/TS/OCF

Pág. 21 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



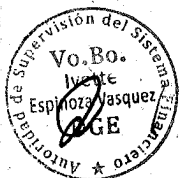
Por otra parte, respecto al argumento de que la Agencia de Bolsa implementará un nuevo Reglamento Específico para Operaciones de Reporto con Cartera Propia en conformidad con las normativas establecidas por la ASFI y la Bolsa Boliviana de Valores (BBV), es un descargo que pretendería ser implementado de forma posterior al incumplimiento, sin desvirtuar el cargo N° 3 imputado.

Así también, como parte de sus descargos, **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** señala que habría dado cumplimiento con el margen de liquidez y solvencia financiera, adjuntando cuadros del citado margen correspondiente al primer semestre de 2023; sin embargo, cabe aclarar que el cargo imputado versa sobre incumplimientos que tuvo la citada Agencia de Bolsa en operaciones de reporto concertadas de su cartera propia, y no así sobre el margen de liquidez y de solvencia financiera, por lo que, el argumento planteado no tiene relación con el cargo imputado, sin ameritar mayor pronunciamiento al respecto.

En conclusión, de acuerdo al análisis expuesto, se ha demostrado que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 3** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiendo ratificarlo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 4: Los contratos de comisión mercantil, depósito de valores y administración de cartera no discrecional suscritos por la Agencia de Bolsa con sus clientes, el 17 de noviembre de 2016, 15 y 17 de octubre de 2019, 19 de octubre de 2022 y 27 de febrero de 2023, respectivamente, no incluyeron las causales de rescisión de contrato.**

De acuerdo a lo dispuesto en el Inciso j. del Artículo 4°, Sección 1, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, dispone que los contratos de administración de cartera en forma no discrecional suscritos por las Agencias de Bolsa deben incluir como mínimo, las causales de rescisión de contrato, en el presente caso, los contratos de comisión mercantil, depósito de valores y administración de cartera no discrecional suscritos por **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** con sus clientes citados en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278723/2023 de 4 de diciembre de 2023, no incluyen las causales de rescisión de contrato.



WGP/TSV/OCE

Pág. 22 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



En consideración al cargo N° 4, la Agencia de Bolsa señaló como descargos, lo siguiente: **"PUNTO 4"**

En cumplimiento al inciso j) del Art. 4, Sección 1, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4 de la RNMV, aprobado mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas del 31 de diciembre de 2013, dispone que los contratos de administración de cartera en forma no discrecional deben considerar que:

"Los Contratos a los que hace referencia el artículo precedente (...) deben incluir como mínimo. Lo siguiente: (...)

j) Causales de rescisión de contrato"

SUDAVAL Agencia de Bolsa S.A., cuenta con una Cláusula de Recisión dentro de sus contratos, en la cláusula Trigésima (Resolución) que indica:

"El presente contrato podrá resolverse unilateralmente en cualquier momento por cualquiera de las Partes, y el mandato contenido en él será revocado, mediante comunicación por escrito dirigida a la otra parte, resolución que sufrirá efecto para el futuro y no afectará operaciones concretadas antes de la comunicación con la resolución que se encuentren pendientes de liquidación

Al Resolverse este Contrato conforme a la presente cláusula todos los derechos u obligaciones de las Partes en virtud del Contrato serán, a excepción de: (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse acumulado a la fecha de resolución, y, (ii) las Cláusulas de este Contrato que expresamente sobreviven a cualquier resolución, de conformidad con sus propias disposiciones."

Entiéndase por Resolución, según Manuel Ossorio (Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales)

Se entiende a la Resolución "Acción y efecto de resolver o resolverse (v).

Resolver: Solucionar. | Decidir. | Tomar una medida o determinación. | Poner término a un conflicto o problema. | Deshacer un negocio jurídico.

Resolverse: Adoptar una actitud. | Por si o por su estructura, quedar sin efecto. "Rescindir, de dejar sin efecto un acto jurídico".

Por lo descrito SUDAVAL Agencia de Bolsa S.A., considera contar con la Cláusula de Recisión observada dentro su contrato, por lo que, no habría infringido la normativa vigente en el Libro 4, Título III, Capítulo VIII, Sección 1, Art. 4 (Se adjunta fotocopia del Contrato de Comisión Mercantil y Custodia de Valores (...) y la cláusula pertinente de los clientes observados)



VGP/TS/IOCF

Pág. 23 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Sin embargo, se trabajará en incluir las condiciones específicas de Rescisión en un nuevo Contrato, según lo descrito en el Plan de Acción presentado a ASFI, derivado de la Inspección Especial realizada”.

Al respecto, se debe tomar en cuenta que el cargo imputado refiere a que, no se incluyeron las causales de rescisión en los contratos de comisión mercantil, depósito de valores y administración de cartera no discrecional, suscritos con sus clientes, como lo requiere la normativa contravenida y no así sobre la existencia de una cláusula de cómo se resuelven los contratos, conforme señala la cláusula trigésima (Resolución), de los contratos de la Agencia de Bolsa, siendo infundado su argumento de descargo.

Por otra parte, en los argumentos de la Agencia de Bolsa, se evidencia el reconocimiento del incumplimiento, siendo que señala: “(...) se trabajará en incluir las condiciones específicas de Rescisión en un nuevo contrato, según lo descrito en el Plan de Acción presentado a ASFI, derivado de la Inspección Especial realizada. (...)”, debiendo aclarar que las medidas a efectuarse de forma posterior al incumplimiento, no desvirtúan el cargo imputado, por lo que, corresponde **ratificar el cargo N° 4** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, debiendo aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 5: No se efectuó el anexo del perfil del cliente a los contratos de comisión mercantil, depósito de valores y administración de cartera, suscritos entre la Agencia de Bolsa y sus clientes.**

De acuerdo a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa, **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, tenía la obligación de anexo el perfil de cada uno de sus clientes a los contratos suscritos con los mismos, en el presente caso, no efectuó el anexo del perfil del cliente a los contratos de comisión mercantil, depósito de valores y administración de cartera, suscritos con sus clientes citados en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023.



MGPT/S/IOCF

Pág. 24 de 56

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



La Agencia de Bolsa, en consideración al cargo imputado, señaló como descargos, lo siguiente: **"PUNTO 5**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 6 del Libro 4, Título III, Capítulo VIII Sección 1, SUDAVAL Agencia de Bolsa S.A., cuenta con Un Perfil de Riesgos para cada uno de sus Clientes, estos se encuentran Anexados a la Carpeta Legal de cada Cliente, según índice.

Los Perfiles de Cliente solicitados en la Inspección realizada, fueron entregados a la Comisión Revisora y se encuentran en las carpetas de cada una de los clientes observados. (Se adjunta Índice Carpeta de Clientes Jurídicos).

SUDAVAL Agencia de Bolsa S.A. considera no haber incumplido con lo dispuesto en la Normativa del (sic.) RNMV vigente a la fecha de Inspección, no obstante, se tomará en cuenta la observación y a posteriori se realizará el engrapado de los Perfiles de Clientes al Contrato de Comisión Mercantil y Depósito de Valores. (Se adjunta una Copia Fiel del Original de los Perfiles observados) a su vez, es necesario considerar que el Perfil de Riesgos forma parte del contrato de los Clientes".

Al respecto, la Agencia de Bolsa señala que habría puesto a disposición de la Comisión de Inspección, los perfiles de sus clientes, los cuales se encuentran en sus carpetas correspondientes, sin embargo, cabe aclarar que en el cargo N° 5 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, no determina como incumplimiento, que la Agencia de Bolsa no cuente con perfiles de sus clientes, sino, que la misma no efectuó el **anexado** de dichos perfiles a los contratos de comisión mercantil, depósito de valores y administración de cartera, suscritos con los mismos, entonces, el argumento de descargo de la Agencia de Bolsa no desvirtúa el cargo imputado.

Por otra parte, en el marco del principio de verdad material, establecido en el Inciso d) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de la revisión de los contratos que forman parte del incumplimiento determinado en el cargo imputado, se evidencia que en el Anexo 2 de dichos contratos, la Agencia de Bolsa incorporó una mención que señala expresamente que, al tratarse de clientes con cuenta no discrecional, el perfil de cliente no aplica, tal como se expone en la siguiente imagen:



WGPT/TS/OCF

Pág. 25 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panósas • Telf: (591-4) 6113709



Pág. 13 de 16

ANEXO 2 PERFIL DEL CLIENTE

En caso de ser una cuenta discrecional, se incluirá el Perfil del Cliente que determinará que tipo de inversionista es y que clase de políticas el Comité de Inversiones le podrá asignar. En caso de ser una cuenta no discrecional, se pondrá la frase "no aplica".

NO APLICA

De la imagen antes expuesta, se puede advertir que la Agencia de Bolsa incurre erróneamente en incluir la mención de la inaplicabilidad del perfil de cliente en sus contratos de cuenta no discrecional, considerando que de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, el perfil de cliente es aplicable para las modalidades de administración de cartera discrecional y no discrecional.

En tal sentido, se ha demostrado que concurre el incumplimiento, sin incluir argumentos de descargo que permitan desvirtuar el cargo imputado, por lo que, corresponde **ratificar el cargo N° 5** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, debiendo aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 6: La Agencia de Bolsa no incluyó en su registro físico, la información de sus clientes, correspondiente a la Matrícula de Comercio actualizada emitida por el Registro de Comercio de Bolivia.**

De conformidad a lo dispuesto en el Numeral v, Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, establece que las Agencias de Bolsa deben

Pág. 26 de 56



WGP/TSV/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 • 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



incluir en su registro físico, la Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia de sus clientes permanentes que sean personas jurídicas, en el presente caso, **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, no incluyó dicha Matrícula de Comercio actualizada de sus clientes citados en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, considerando que las mismas tenían validez hasta el 31 de mayo de 2023.

En consideración al cargo imputado, la Agencia de Bolsa refiere en sus descargos que: **"PUNTO 6**

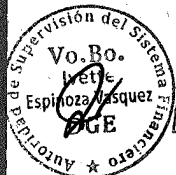
Según lo dispuesto en la Resolución Administrativa SEPREC N°300/223 (Sic), emitida el 30 de mayo de 2023, Resuelve en su Art. Primero indica:

AMPLIAR EL PLAZO para la Actualización de Matrículas de Comercio, establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N°020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, para las unidades económicas con cierre de gestión final al 31 de diciembre de 2022, previsto para este 31 de mayo de 2023, hasta el 30 de junio de 2023, de forma excepcional.

Por lo expuesto SUDAVAL Agencia de Bolsa S.A., no habría incurrido en falta puesto que, al momento del inicio de la Inspección, las Matrículas de Comercio de los Clientes Observados se encontraban en Plena Vigencia. En la Actualidad se realizó la actualización de dichas Matrículas (se adjuntan Copia Fiel de los Originales de las Matrículas de Comercio observadas).

Por otro lado, el Cliente (...) no actualizó su información con la Agencia, pero cabe recalcar que después de las operaciones observadas, el cliente no volvió a realizar operaciones mediante la Agencia SUDAVAL S.A., realizó las gestiones necesarias para recabar la información solicitada, pero no se recibió respuesta alguna. (Se adjunta cartas de solicitud)".

Al respecto, en consideración a los argumentos expuestos, de la evaluación al contenido de la Resolución Administrativa SEPREC N° 300/2023 de 30 de mayo de 2023, emitida por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), se puede evidenciar que de acuerdo a sus artículos primero y segundo, se resolvió ampliar el plazo para la actualización de la Matrícula de Comercio hasta el 30 de junio de 2023, de forma excepcional y ampliar la vigencia de las Matrículas de Comercio hasta el 30 de junio de 2023, según se expone a continuación:



WGPR/TSV/OCE

Pág. 27 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Bení y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombi-
bia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las
Panosas • Telf: (591-4) 6113709



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL PLAZO para la Actualización de la Matrícula de Comercio, establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, para las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre 2022, previsto para este 31 de mayo de 2023, hasta el 30 de junio de 2023, de forma excepcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR LA VIGENCIA de la Matrícula de Comercio cuyo vencimiento estaba previsto hasta el 31 de mayo de 2023, hasta el 30 de junio de 2023, ajustando los certificados de actualización de matrícula emitidos en el marco de los trámites 10 y 57.

En este sentido, si bien existió una disposición por parte del SEPREC de ampliar la vigencia de las Matrículas de Comercio hasta el 30 de junio de 2023, se debe tener en cuenta que el trabajo de campo de la inspección especial fue realizado entre el 29 de junio y el 10 de julio de 2023 y que, durante dicho periodo, la Agencia de Bolsa no incluyó las Matrículas de Comercio actualizadas de sus clientes, en su registro físico (carpetas), por lo que a la conclusión de la citada inspección, vale decir, el 10 de julio de 2023, fecha posterior al plazo ampliado de vigencia de las citadas Matrículas, en los registros físicos de la entidad, no cursaba la documentación observada.

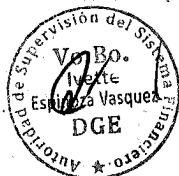
Asimismo, de la evaluación a la documentación adjunta a sus descargos se advierte que la Agencia de Bolsa demuestra que ya cuenta con el registro físico de las Matrículas de Comercio actualizadas de sus clientes, sin embargo, resulta ser de forma posterior a la determinación del incumplimiento en el cargo imputado, por lo que, no desvirtúa el mismo.

En conclusión, de acuerdo al análisis efectuado, se ha evidenciado que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 6** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiendo ratificar el mismo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 7: Los certificados de las operaciones de sus clientes emitidos por la Agencia de Bolsa, no contienen la firma y el nombre del funcionario responsable o representante legal de SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3°, Sección 2, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, determina que las Agencias de Bolsa deben emitir comprobantes o certificados por cada una de las operaciones realizadas para sus clientes y que el mismo debe contener el nombre y firma del funcionario responsable o

Pág. 28 de 56



WGP/TSV/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



representante legal de la Agencia de Bolsa, en el presente caso, se evidenció que los certificados de las operaciones de sus clientes, detallados en el Anexo 3 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, no contienen la firma y el nombre del funcionario responsable o representante legal de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**

En consideración al cargo imputado la Agencia de Bolsa, señaló como descargos, lo siguiente: *"Al momento de la Inspección y dado el nivel laboral que estos hechos de mercado sucedidos en los periodos observados, se omitió involuntariamente el cumplimiento de firmas por parte de los responsables. A la fecha los Certificados Observados se encuentran plenamente regularizados; y cuentan con todas las firmas exigidas por la Normativa Vigente. (se adjunta Copia Fiel de los Certificados de Ordenes regularizadas de acuerdo con la Normativa Vigente)"*.

Al respecto, de los argumentos de descargo presentados por la entidad, se advierte el pleno reconocimiento del incumplimiento, al señalar que habría omitido involuntariamente el cumplimiento de firmas por parte de los responsables en los certificados observados, además, aclara que a la fecha habría procedido a regularizar las firmas observadas, adjuntando la documentación respaldatoria, sin embargo, al ser corregidas de forma posterior al incumplimiento determinado en el cargo imputado, no desvirtúa el mismo, correspondiendo **ratificar el cargo N° 7** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023 y aplicar una sanción administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de determinar la sanción a imponerse, se debe tomar en cuenta los principios de legalidad y proporcionalidad previstos en los Incisos a) y c) del Artículo 3° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, que señala las sanciones impuestas deben estar enmarcadas en normas legales, reglamentarias u otras aplicables, así como en la imparcialidad e igualdad ante la ley, considerando la proporcionalidad de los hechos, actos u omisiones con la sanción a aplicarse con la finalidad de precautelar en todo momento el desarrollo sano, seguro, transparente y competitivo del Mercado de Valores.



WGP/TS/OCF

Pág. 29 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Que, en el marco del citado principio de legalidad, las infracciones cometidas por la Agencia de Bolsa, contravienen las siguientes disposiciones normativas:

Cargo N° 1: Artículo 22 de la LMV y Numeral 1, Inciso b. del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para las Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV, aprobada mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, (vigente al momento del incumplimiento)

Cargo N° 2: Último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV, aprobada mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, (vigente al momento del incumplimiento).

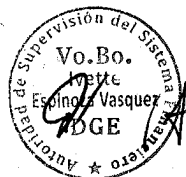
Cargo N° 3: Artículo 22 de la LMV.

Cargo N° 4: Inciso j. del Artículo 4°, Sección 1, Capítulo VIII del referido Reglamento para Agencias de Bolsa, aprobado mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013.

Cargo N° 5: Antepenúltimo párrafo del Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VIII del mencionado Reglamento para Agencias de Bolsa, aprobado por Resolución ASFI/863/2013 y comunicada por Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013.

Cargo N° 6: Numeral v., Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, en su modificación aprobada con Resolución ASFI/675/2018 y comunicada a través de Circular ASFI/541/2018, ambas de 8 de mayo de 2018 (vigente al momento del incumplimiento).

Cargo N° 7: Artículo 3°, Sección 2, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, en su modificación aprobada con Resolución ASFI/960/2017 y comunicada a través de Circular ASFI/475/2017, ambas de 17 de agosto de 2017.



WGP/ISM/OCF

Pág. 30 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Coridominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Juhín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Que, en observancia al principio de proporcionalidad, las infracciones cometidas por la Agencia de Bolsa, se adecuan a los siguientes lineamientos:

a) Los hechos imputados son calificados como sanción, considerando lo dispuesto en el Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, que establece que se aplicarán sanciones según lo dispuesto en el Artículo 12° de la mencionada normativa, en sujeción a los principios señalados en el Artículo 3° y las circunstancias previstas en el Artículo 11° del citado Decreto Supremo contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, conforme se pudo evidenciar en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023; b) Los hechos imputados se encuentran plenamente probados.

Que, conforme lo señalado en el Artículo 11° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, en los cargos notificados con la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, se configuran las siguientes circunstancias de la infracción, que determinan las sanciones correspondientes:

Cargo N° 1

- La acción deliberada de la Agencia de Bolsa; toda vez que, conociendo su obligación de cumplir las operaciones concertadas y establecidas en contratos de reporto, incumplió trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas, afectando de forma directa a cuarenta y dos (42) participantes del Mercado de Valores que, debían revender los valores a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, recibiendo el precio y premio pactado al término de las operaciones de reporto, por un total de Bs704.537.643,40 (Setecientos Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 40/100 Bolivianos).

Al efecto, es necesario señalar que en las operaciones de reporto, el comprador (reportador) toma un rol de inversionista, que con la expectativa de generar un rendimiento (premio) en un corto plazo, transfiere sus recursos al reportado al inicio de la operación. Bajo este contexto, la actuación deliberada de la Agencia de Bolsa, que incumplió trescientas cuatro (304) operaciones de reporto, en las fechas acordadas según contrato, generó un perjuicio a los

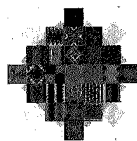
Pág. 31 de 56



WSP/TSV/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Bení y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



reportadores puesto que, no pudieron disponer de los recursos invertidos y el premio generado, que representan activos líquidos de libre disponibilidad y que permiten a los inversionistas aprovechar oportunidades de inversión y negociación, que han sido limitadas por los incumplimientos surgidos.

Asimismo, la cantidad de trescientas cuatro (304) operaciones de reporto incumplidas, obedece a una conducta deliberada de la Agencia de Bolsa, que en ningún momento tomó las previsiones para evitar dichos incumplimientos, permitiendo que se susciten los mismos, a pesar de que dicha Agencia de Bolsa tenía pleno conocimiento que al efectuar estas operaciones de reporto por cuenta de sus clientes, debía asumir la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que demandaban estas operaciones, tales como, la liquidación, compensación y pagos.

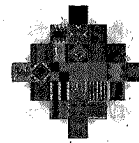
La conducta deliberada de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, se demuestra a partir del análisis de las operaciones de reporto realizadas durante el periodo observado, considerando que, ante el vencimiento de una operación de reporto, dicha Agencia de Bolsa, a sabiendas de la insuficiencia de fondos de sus clientes, efectuó nuevas operaciones como si se tratara de renovaciones, manteniendo la expectativa de un posible pago a los reportadores, no obstante, dicha actuación únicamente dilataba el pago concertado inicialmente, que finalmente derivó en las 304 (Trescientas Cuatro) operaciones incumplidas.

Los casos observados de operaciones de reporto que fueron negociados con DPF de forma recurrente previo a los incumplimientos, que demuestran la conducta deliberada de la Agencia de Bolsa, alcanzan a novecientos diecinueve (919), conforme se expone en el cuadro siguiente:

Nº	DPF	Número de operaciones de reporto realizadas
1	DPF-BECN03390123	2
2	DPF-BECN03390423	2
3	DPF-BECN03390523	2
4	DPF-BECN03390623	2
5	DPF-BGAN01461322	7
6	DPF-BISN05378717	2
7	DPF-BMEN13153421	2
8	DPF-BMEN13153821	5
9	DPF-BMEN13205721	6
10	DPF-BMEN13205821	9

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



11	DPF-BMEN14794022	9
12	DPF-BMEN14794322	2
13	DPF-BMEN14794822	2
14	DPF-BMEN15755622	9
15	DPF-BMEN15766222	7
16	DPF-BMEN15778022	4
17	DPF-BNBN00286122	6
18	DPF-BNBN00286222	2
19	DPF-BNBN00286522	12
20	DPF-BNBN00286822	2
21	DPF-BNBN00286922	12
22	DPF-BNBN00287022	11
23	DPF-BNBN00287322	13
24	DPF-BSON11191523	5
25	DPF-BSON13160823	2
26	DPF-BSON13183823	2
27	DPF-BSON38999718	16
28	DPF-BSON70532221	2
29	DPF-BSON70532821	16
30	DPF-BSON70549221	4
31	DPF-BSON73864221	3
32	DPF-BSON73864421	9
33	DPF-BSON73864521	7
34	DPF-BSON73864621	5
35	DPF-BSON73866521	5
36	DPF-BSON73886721	5
37	DPF-BSON73887021	10
38	DPF-BSON73887321	11
39	DPF-BSON75017521	5
40	DPF-BSON75065121	12
41	DPF-BSON92864222	3
42	DPF-BSON94579122	2
43	DPF-BSON94579722	17
44	DPF-BSON94580422	10
45	DPF-BSON99028622	9
46	DPF-BSON99028822	5
47	DPF-BSON99028922	2
48	DPF-BSON99048322	7
49	DPF-BTBN00236115	2
50	DPF-BTBN01236019	1
51	DPF-BTBN01873922	7
52	DPF-BUNN41496121	16
53	DPF-BUNN41496221	7
54	DPF-BUNN41496321	10
55	DPF-FEFN26029722	11
56	DPF-FEFN26029822	6
57	DPF-FEFN26029922	6
58	DPF-FEFN26037522	9
59	DPF-FEFN26037722	9
60	DPF-FEFN26038222	11
61	DPF-FEFN26038422	9
62	DPF-FFON02353716	10
63	DPF-FFON06272521	6
64	DPF-FFON06272621	1
65	DPF-FFON06272821	3

Pág. 33 de 56



WGP/TS/IOCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 21744444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 21744444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



66	DPF-FFON06272921	1
67	DPF-FFON06273221	1
68	DPF-FFON06273421	11
69	DPF-FFON06279021	7
70	DPF-FFON06279221	3
71	DPF-FFON06279421	7
72	DPF-FIEN03733016	15
73	DPF-FIEN03733316	5
74	DPF-FIEN03733416	12
75	DPF-FIEN15685318	1
76	DPF-FIEN15881518	1
77	DPF-FIEN15881618	17
78	DPF-FIEN15881918	1
79	DPF-FIEN17829519	2
80	DPF-FIEN59533118	9
81	DPF-FIEN59798118	2
82	DPF-FIEN60899118	1
83	DPF-FIEN61696221	1
84	DPF-FIEN61696421	1
85	DPF-FIEN61696721	2
86	DPF-FIEN62330421	1
87	DPF-FIEN62602121	12
88	DPF-FIEN62619921	1
89	DPF-FIEN62779021	3
90	DPF-FIEN62779121	3
91	DPF-FIEN62870321	1
92	DPF-FIEN62891721	1
93	DPF-FIEN66650221	6
94	DPF-FIEN66650421	6
95	DPF-FIEN66650721	1
96	DPF-FIEN66651121	1
97	DPF-FIEN67212221	1
98	DPF-FIEN67212521	1
99	DPF-FIEN67212721	1
100	DPF-FIEN67752118	2
101	DPF-FIEN67752418	13
102	DPF-FIEN67752618	16
103	DPF-FIEN67752718	14
104	DPF-FIEN67861818	11
105	DPF-FIEN67862018	1
106	DPF-FIEN67862418	2
107	DPF-FIEN67862518	18
108	DPF-FIEN67863118	3
109	DPF-FIEN67863318	1
110	DPF-FIEN68993318	9
111	DPF-FIEN68994018	2
112	DPF-FIEN69160019	1
113	DPF-FIEN69160119	5
114	DPF-FIEN69161419	1
115	DPF-FIEN69161519	13
116	DPF-FIEN70085222	13
117	DPF-FIEN70085322	4
118	DPF-FIEN70085522	11
119	DPF-FIEN70085822	9
120	DPF-FIEN70086622	11

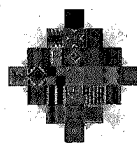
Pág. 34 de 56



WGP/TSV/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3; Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



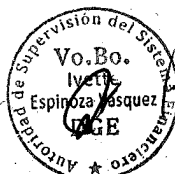
121	DPF-FIEN70087122	7
122	DPF-FIEN70087322	7
123	DPF-FIEN70087422	6
124	DPF-FIEN70087522	11
125	DPF-FPRN76798819	1
126	DPF-FPRN87769319	1
127	DPF-FPRN87769419	1
128	DPF-FPRN87769519	1
129	DPF-FPRN87769619	1
130	DPF-FPRN87769719	1
131	DPF-FPRN87769819	1
132	DPF-FPRN87769919	1
133	DPF-FPRN87770019	1
134	DPF-FPRN90241619	3
135	DPF-FPRN90241719	1
136	DPF-FPRN90241819	3
137	DPF-FPRN90241919	1
138	DPF-FPRN90242019	1
139	DPF-FPRN90242219	1
140	DPF-FPRN90242319	1
141	DPF-FPRN90242419	2
142	DPF-FPRN90242519	1
143	DPF-FPRN90242619	1
144	DPF-NFBN00141220	15
145	DPF-NFBN00141320	8
146	DPF-NFBN00141420	16
147	DPF-NFBN00141620	16
148	DPF-NFBN00159120	15
149	DPF-NFBN00159220	14
150	DPF-NFBN00159420	14
151	DPF-NFBN00169020	9
152	DPF-NFBN00169120	15
153	DPF-NFBN00169320	15
TOTAL		919

Fuente: Información de las negociaciones de mercado secundario registradas en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV e información presentada por las entidades a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP).

Asimismo, es importante considerar que las Agencias de Bolsa, como contrapartes en las operaciones incumplidas por **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, hicieron conocer a ASFI a través de diferentes notas sobre el incumplimiento a las operaciones de reporto, denotando la actuación deliberada, toda vez que la entidad imputada conocía de su responsabilidad de asumir por cuenta de sus clientes el cumplimiento de dichas operaciones.

- El perjuicio causado en forma directa o indirecta a personas naturales, personas jurídicas o al Mercado de Valores con los actos u omisiones constitutivos de la infracción, evidenciando que la Agencia de Bolsa, con la conducta descrita en el cargo N° 1, al incumplir en trescientas cuatro (304)

Pág. 35 de 56



WGP/TS/VOCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colom-bia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



operaciones de reporto concertadas, perjudicó de forma directa a cuarenta y dos (42) participantes del Mercado de Valores que, debían revender los valores a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, recibiendo el precio y premio pactado al término de las operaciones de reporto, por un total de Bs704.537.643,40 (Setecientos Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 40/100 Bolivianos), siendo los participantes afectados y la cuantía de montos incumplidos que registraron en las fechas de vencimiento, los siguientes:

N°	Código cliente afectado por Agencia	Montó incumplido en fecha de vencimiento de reporto (Bs)
1	PAR000191-SUD	1,215,597.64
2	PAR000202-SUD	4,785,191.23
3	TYC000308-SUD	2,204,548.47
4	BAN000241-CAI	9,431,534.91
	BAN000004-BIA	2,018,466.11
5	BAN400008-BIA	1,046,767.73
6	BAN400011-BIA	2,620,308.13
7	BAN000001-CBA	54,708,725.77
8	BAN589022-MAB	4,823,926.63
9	BAN000118-CAI	30,835,398.79
10	BAN421024-GVA	2,048,847.36
11	BAN557029-MIB	11,528,194.92
12	BAN000001-NVA	71,974,447.59
13	BAN000155-IBO	3,147,840.72
14	BAN000566-PAN	58,886,370.53
15	BAN000372-PAN	73,174,663.05
16	BAN000001-VUN	106,784,145.97
17	OSF001115-CBA	3,303,602.80
18	PAR000215-SUD	3,231,558.01
19	FIA399028-MAB	2,290,783.70
20	FIA001101-CBA	2,289,392.11
	FIA399024-MAB	737,883.31
21	FIA399021-MAB	611,338.57
22	OTR099001-VUN	160,667,847.68
23	OTR902201-VUN	5,291,250.00
24	OTR589049-MAB	2,326,833.33
25	BAN400009-BIA	3,884,065.83
26	NGF001130-CBA	7,648,455.88
27	SAF615023-GVA	1,515,161.75
28	FIA615002-GVA	5,019,271.38
29	MAN722020-GVA	296,809.33
30	OTR000344-SUD	8,754,627.90
31	OTR510025-SUD	2,200,723.61
32	PAR000298-SUD	16,196,819.04
33	OTR000269-SUD	1,838,958.04



WGP/TSV/OCF

Pág. 36 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709

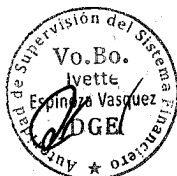


34	SAF000570-PAN	636,002.50
35	PAR000329-SUD	693,159.24
36	OTR000296-SUD	219,661.60
37	PAR000091-SUD	1,577,661.29
38	FIA302701-VUN	2,303,899.42
39	FIC860222-BIA	19,055,826.45
40	FIC860221-BIA	6,426,818.90
41	OTR000260-SUD	822,738.75
42	PAR000281-SUD	3,461,517.43
Total Bs		704,537,643.40

Fuente: Información de las negociaciones de mercado secundario registradas en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV.

La conducta infractora de la Agencia de Bolsa, al incumplir trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas, generó perjuicio a sus contrapartes, que tuvieron que consolidarse con instrumentos cuya valuación ya sea a precios de mercado o curva, se encontraba por debajo del monto de consolidación, ocasionando una desvalorización de sus inversiones por las diferenciales, con montos que ascienden a Bs84.712.194,92 (Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Doce Mil Ciento Noventa y Cuatro 92/100 Bolivianos), en caso del cálculo con precios de mercado y de Bs149.921.601,03 (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Veintiún Mil Seiscientos Uno 03/100 Bolivianos), cuando se calcula a precios de curva, conforme se detalla a continuación:

Afectados	Diferencial Precio Mercado	Diferencial Precio Curva
PAR000191-SUD	-2,170.89	-266,486.36
PAR000202-SUD	-601,085.74	-621,155.72
TYC000308-SUD	-757,822.58	-863,435.52
BAN000241-CAI		
BAN000004-BIA	-425,236.20	-2,047,842.80
BAN400008-BIA	-138,808.59	-138,808.59
BAN400011-BIA	-84,134.92	-84,134.92
BAN000001-CBA	-6,759,448.33	-11,078,460.70
BAN589022-MAB	-631,489.49	-1,238,544.04
BAN000118-CAI	-6,725,286.78	-7,705,967.03
BAN421024-GVA	-74,568.94	-1,133.30
BAN557029-MIB	94,810.13	-289,897.23
BAN000001-NVA	-12,114,361.54	-19,820,343.71
BAN000155-IBO	-509,870.79	-509,870.79
BAN000566-PAN	-12,860,902.88	-13,941,968.29
BAN000372-PAN	-9,214,762.18	-20,348,839.10
BAN000001-VUN	-14,701,560.07	-19,631,441.57
OSF001115-CBA	-16,223.82	-881,897.17



WCP/TSV/OCF

Pág. 37 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 • 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachallá, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • 3336287 • 3336286 • 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarjaya:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



PAR000215-SUD	-304,850.22	-349,224.17
FIA001101-CBA	-526,480.77	-533,153.61
FIA399024-MAB		
OTR099001-VUN	-13,410,560.09	-35,702,782.05
OTR902201-VUN	-358,713.53	-213,195.61
OTR589049-MAB	-438,086.96	-438,086.96
BAN400009-BIA	-225,195.89	-225,195.89
NGF001130-CBA	18,501.77	-185,862.77
FIA615002-GVA	-470,233.08	-358,066.26
MAN722020-GVA	795.43	-29,133.69
OTR000344-SUD	831,029.99	-1,087,357.74
OTR510025-SUD	-541,182.01	-527,200.50
PAR000298-SUD	-1,946,486.33	-4,292,816.79
OTR000269-SUD	-220,106.10	-302,859.27
SAF000570-PAN	-88,334.49	-126,933.13
PAR000329-SUD	-124,842.95	-118,752.10
OTR000296-SUD	-489.68	-6,393.56
PAR000091-SUD	-17,498.34	-99,808.04
FIA302701-VUN	556,210.02	-191,295.42
FIC860222-BIA	-25,906.96	-4,055,965.70
FIC860221-BIA	711,005.91	-1,211,797.16
PAR000281-SUD	-395,493.79	-395,493.79
Total Bs	-84,712,194.92	-149,921,601.03

Fuente: Elaboración propia con base a la información de la EDV a través de carta EDV-OP-No.1991/2023, de 27 de diciembre de 2023 y la información obtenida del Sistema Integrado de Monitoreo de ASFI.

Asimismo, los afectados por los incumplimientos de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, en las trescientas cuatro (304) operaciones de reporto, a través de cartas IB/ASFI-244/2023, PSAFI No.201/2023, VPO-COS-IR 295/2023, CFO-1259CC, GEFP/663/2023, SUN-ASFI-348/2023, GNFA-501/2023, BDP/GGF-FIN 6926/2023, BCP-GDF-266/2023, BUSAGG-3517-2023, GNFI/SNF/1487/2023, TSMSA/PE/20231211/01, G.G. 360/2023, GAI N°2524/2023, PEF-GG-1486/2023, GF/450/2023, PMB-GG-GF-691/2023 y FINZ-667/2023, entre el 6 y 13 de diciembre de 2023, pusieron a conocimiento de esta Autoridad de Supervisión, que los incumplimientos de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** perjudicaron el objetivo de brindar mayor retorno a la liquidez a través de inversiones de corto plazo, siendo que se vieron forzados a consolidar valores que no se encontraban dentro de los lineamientos o estrategias de inversión, resultando pérdidas y que en varios casos, la Agencia de Bolsa no realizó el pago de intereses, ni compensó su incumplimiento, además ocasionó que no pudieran obtener la liquidez programada en las fechas de vencimiento de los reportos, la afectación de las políticas de inversión, siendo que la duración de sus inversiones fue incrementada y las tasas de interés producto de la consolidación de valores, no responden a sus

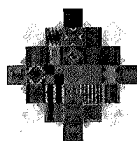
Pág. 38 de 56



WGPTS/IOCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECÓBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



expectativas al no ser competitivas, puesto que son inferiores a las tasas nominales de dichos valores, lo que llevó a que se efectúen previsiones por desvalorización de los títulos consolidados, afectando su rentabilidad.

- Las consecuencias o repercusiones de las infracciones en el Mercado de Valores; con la conducta infractora de la Agencia de Bolsa, al haber incumplido trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas, repercutió en el Mercado de Valores, considerando que al vulnerar la naturaleza del reporto, como es la recompra del valor por el precio más el premio, afectó el desarrollo de un mercado sano, seguro, transparente y competitivo.

Consecuentemente, resulta esencial que las Agencias de Bolsa al efectuar las operaciones de reporto por cuenta de sus clientes asuman la responsabilidad del cumplimiento de las mismas, siendo que **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, con su actuación negligente, permitió que se suscitarán incumplimientos a los contratos donde se había comprometido a efectuar la recompra con el valor del precio más el premio y al haber concurrido una cantidad y volumen significativo de incumplimientos, como los afectados así lo manifestaron, la conducta infractora repercutió en el Mercado de Valores.

Asimismo, se debe hacer notar que las negociaciones de reporto en el Mercado de Valores se redujeron como producto de los incumplimientos, hecho que se puede evidenciar en el comportamiento histórico del volumen de operaciones.

Al respecto, del comportamiento evidenciado en el Mercado de Valores con las operaciones de reportos, se puede advertir que dicho Mercado sufrió una contracción a partir de mayo de 2023, hecho que, de acuerdo a lo manifestado por los afectados, responde a los incumplimientos en las operaciones de reporto, de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, pues se debe tener en cuenta que entre el 9 de marzo y el 23 de junio de 2023, no cumplió trescientos cuatro (304) operaciones de reporto, por un monto que asciende a Bs704.537.643,40 (Setecientos Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 40/100 Bolivianos). A continuación, se muestran dichos incumplimientos por mes:



WGP/TS/OCF

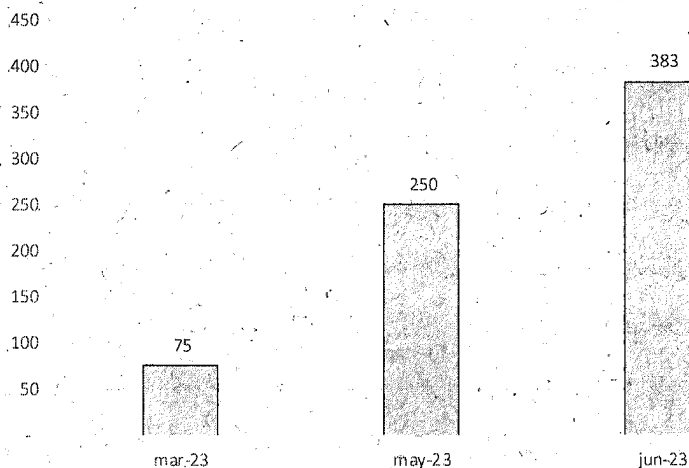
Pág. 39 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Montos incumplidos por Sudaval Agencia de Bolsa S.A. como agencia reportada
(En millones de bolivianos)



Por tanto, se puede establecer que los incumplimientos tuvieron un impacto en los inversionistas; y en consecuencia, en el Mercado de Valores, asimismo se debe tener en cuenta que los incumplimientos de la Agencia de Bolsa a junio de 2023, representaron el 21.83% del volumen negociado en el citado Mercado en el mismo periodo.

Que, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 1, sobre las circunstancias de la infracción precedentemente señaladas, se identificó la actuación deliberada de la Agencia de Bolsa en los incumplimientos de trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas, los perjuicios ocasionados a cuarenta y dos (42) participantes del Mercado de Valores, así como las consecuencias y repercusiones en el Mercado de Valores, considerándose la gravedad de los hechos y actos que constituyeron en la conducta infractora, por lo cual, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 14 de la LMV que dispone: "(...) La Superintendencia de Valores podrá suspender o cancelar cualquier registro ante el incumplimiento o infracción de la presente Ley y sus reglamentos (...) (énfasis añadido) y que conforme lo determinado en el Inciso c. del Artículo 12° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto N° 26156 de 12 de abril de 2001, ASFI puede aplicar la cancelación de registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas



WGP/TS/OCF

Pág. 40 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Súcre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



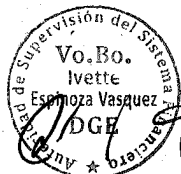
e inscritas en el RMV, cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza, características y su manifiesta gravedad, ameriten una sanción mayor que la suspensión.

Que, por lo expuesto y en consideración al segundo párrafo del Inciso c. del Artículo 12° de la referida reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, corresponde al caso actual determinar y aplicar la sanción de **cancelación definitiva del registro de SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, en el RMV, toda vez que se ha evidenciado que la misma ha incurrido en infracciones que por su naturaleza, características, número y volumen de incumplimientos, así como la generación de perjuicios, constituye una conducta de manifiesta gravedad, enmarcándose en la referida sanción.

Que, el Artículo 19° de la señalada reglamentación sancionatoria establece que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones previstas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, ante toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecua a la conducta identificada en el cargo N° 1, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Inciso d. del Artículo 22 de la LMV y Numeral 1, Inciso b. del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto (vigente al momento de la infracción), al incumplir trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas, sin asumir por cuenta de sus clientes la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que demandaban las mismas, tales como el pago, compensación y liquidación, correspondiendo aplicar dicha sanción.

Cargo N° 2

- La acción deliberada de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, toda vez que, conociendo a cabalidad su responsabilidad de asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos necesarios para la realización y cumplimiento de las operaciones de reporto concertadas, incumplió dicha responsabilidad, habiéndose determinado en el periodo entre el 9 de marzo y el 23 de junio de 2023, el incumplimiento de trescientas cuatro (304) operaciones de reporto, sin que la Agencia de Bolsa haya previsto que en las fechas de vencimiento de dichas operaciones, sus clientes no contaban con la liquidez necesaria para hacer frente a sus obligaciones de recompra de operaciones de reporto programadas, conforme se detalla a continuación:



Pág. 41 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



CLIENTE OTR000269	MONTO DE INCUMPLIMIENTO [Bs]	LIQUIDEZ [Bs]
2023-03-09	2,002,042	596,658
2023-05-02	27,502,882	- 9,676
2023-06-06	5,291,250	3,711
2023-06-07	6,724,575	3,711
2023-06-12	7,864,791	3,711
2023-06-13	9,055,234	3,711
2023-06-19	2,707,732	3,711
2023-06-20	2,576,772	3,711
CLIENTE OTR000295	MONTO DE INCUMPLIMIENTO [Bs]	LIQUIDEZ [Bs]
2023-03-09	5,733,572	- 1,498,092
2023-03-10	20,024,732	- 1,501,388
2023-03-16	7,993,399	127,038
2023-03-21	3,266,675	- 237,077
2023-03-22	5,604,969	- 237,388
2023-05-02	116,196,528	- 48,589
2023-05-12	6,311,229	- 770,819
2023-05-30	4,707,835	- 165,425
2023-06-06	9,815,069	- 3,945
2023-06-07	54,324,130	- 3,945
2023-06-09	59,862,497	- 3,945
2023-06-12	12,043,116	- 3,945
2023-06-13	16,614,041	- 3,945
2023-06-15	3,147,841	- 3,945
2023-06-16	11,297,446	- 3,945
2023-06-19	22,630,314	- 3,945
2023-06-20	24,632,841	- 3,945
2023-06-22	2,859,494	- 3,945
2023-06-23	3,006,804	- 3,945
CLIENTE OTR000296	MONTO DE INCUMPLIMIENTO [Bs]	LIQUIDEZ [Bs]
2023-03-09	6,774,109	- 46,460
2023-03-10	7,506,266	243,727
2023-03-16	9,261,108	- 213,051
2023-03-22	4,156,659	- 466,262
2023-05-02	67,908,839	- 47,975
2023-05-12	4,634,032	- 427,348
2023-05-30	2,025,570	- 3,567,293
2023-06-06	8,916,713	- 12,188
2023-06-07	26,303,230	- 12,188
2023-06-09	9,388,526	- 12,188
2023-06-12	2,609,204	- 12,188
2023-06-13	26,819,361	- 12,188
2023-06-15	22,194,309	- 13,609



WSP/TF/VOCF

Pág. 42 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



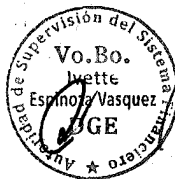
2023-06-16	296,809	-	13,609
2023-06-19	17,030,582	-	13,609
2023-06-20	8,131,969	-	13,609
2023-06-22	2,929,611	-	13,609
CLIENTE OTR510025	MONTO DE INCUMPLIMIENTO [Bs]	LIQUIDEZ [Bs]	
2023-05-02	16,910,438	-	-
2023-06-23	2,756,753	-	0
CLIENTE OTR963022	MONTO DE INCUMPLIMIENTO [Bs]	LIQUIDEZ [Bs]	
2023-06-06	1,515,162	-	67

Fuente: Información presentada por la Agencia de Bolsa en inspección especial.

La Agencia de Bolsa con su omisión de forma deliberada, permitió que se suscitara los incumplimientos en las trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas, debido a que no cumplió con asegurarse de la existencia de los fondos para el cumplimiento de las obligaciones de recompra de los valores por el precio más el premio. Entonces, la conducta infractora de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, deliberadamente hizo caso omiso a su obligación de asegurar la liquidez suficiente de sus clientes para llevar a cabo la recompra de los valores que conformaban parte de dichas operaciones, en las fechas pactadas, puesto que, ante la insuficiencia de fondos, las operaciones señaladas se declararon incumplidas.

- Sobre el perjuicio causado en forma directa o indirecta a personas naturales, personas jurídicas o al Mercado de Valores con los actos u omisiones constitutivos de la infracción, la Agencia de Bolsa al no haber asegurado la existencia y libre disponibilidad de los fondos para el cumplimiento de las obligaciones que devienen de las trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas por cuenta de sus clientes, permitió que se susciten los incumplimientos en dichas operaciones, por no haber previsto que sus clientes cuenten con la liquidez necesaria, razón por la cual, **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, no efectuó el pago del precio y premio pactado al término de las operaciones de reporto, por un total de Bs704.537.643,40 (Setecientos Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 40/100 Bolivianos), siendo cuarenta y dos (42) participantes del Mercado de Valores afectados.

La conducta infractora de la Agencia de Bolsa, al no haber asegurado la existencia de fondos, derivó en el incumplimiento en trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas, las cuales tuvieron que consolidarse los valores, en favor de los participantes que sufrieron los incumplimientos, no



WGP/TSW/OCF

Pág. 43 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja, Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



obstante, las operaciones de reporto realizadas por dichos participantes tendrían que haber sido compensadas con el pago del precio y premio convenido en el plazo establecido contractualmente, de lo cual se pudo establecer que el perjuicio ocasionado se generó al consolidarse los afectados con los valores que formaban parte de la operación de reporto, que ocasionó pérdidas, como bien lo manifestaron de forma directa los participantes que sufrieron el perjuicio ocasionado.

- Las consecuencias o repercusiones de las infracciones en el Mercado de Valores; al respecto, la conducta infractora de la Agencia de Bolsa, al no cumplir con su responsabilidad de asegurar la existencia de fondos para el cumplimiento de las operaciones de reporto observadas, repercutió en el Mercado de Valores, considerando que su actuación derivó en incumplimientos de dichas operaciones, situación que impidió el desarrollo del mercado sano, seguro, transparente y competitivo, siendo que al actuar por cuenta de sus clientes en calidad de intermediario, se responsabiliza de asegurarse la existencia de fondos que permita el cumplimiento de las operaciones de reporto y al no hacerlo, afectando a los participantes del Mercado de Valores, que realizan sus inversiones con la seguridad que otorgan las disposiciones de la LMV.

Las repercusiones en el Mercado de Valores, al no haber asegurado la existencia y libre disponibilidad de los fondos de sus clientes para el pago de las trescientos cuatro (304) operaciones que resultaron incumplidas, tuvo un impacto significativo, conforme se ha detallado de forma amplia en el análisis de las circunstancias de la infracción del cargo N° 1 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, relacionado de forma directa con el presente cargo analizado.

Que, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 2, sobre las circunstancias de la infracción precedentemente señaladas, se identificó la actuación deliberada de la Agencia de Bolsa, al no asegurar la existencia de fondos para el cumplimiento de trescientos cuatro (304) operaciones de reporto concertadas, los perjuicios ocasionados a consecuencia de la negligencia en su omisión, así como las consecuencias y repercusiones en el Mercado de Valores, considerándose la gravedad de los hechos y actos que constituyeron en la conducta infractora, por lo cual, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 14 de la LMV que dispone: "(...) La Superintendencia de Valores podrá suspender o cancelar cualquier registro ante el

WGP/TSM/OCF

Pág. 44 de 56



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colom-bia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



incumplimiento o infracción de la presente Ley y sus reglamentos (...) (énfasis añadido); y que conforme lo determinado en el Inciso c. del Artículo 12° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto N° 26156 de 12 de abril de 2001, ASFI puede aplicar la cancelación de registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza, características y su manifiesta gravedad, ameriten una sanción mayor que la suspensión.

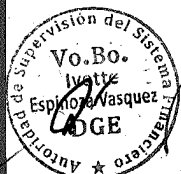
Que, por lo expuesto y en consideración al segundo párrafo del Inciso c) del Artículo 12° de la referida reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, corresponde al caso actual determinar y aplicar la sanción de **cancelación del registro de SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, en el RMV, toda vez que se ha evidenciado que la misma ha incurrido en infracciones que por su naturaleza, así como por la cantidad y volumen de operaciones de las cuales no se aseguró de verificar la existencia de fondos, derivó en incumplimientos, generando perjuicios y constituyéndose en una conducta de manifiesta gravedad, enmarcándose en la referida sanción.

Que, el Artículo 19° de la referida reglamentación sancionatoria establece que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 2, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto (vigente al momento del incumplimiento), al no cumplir con su responsabilidad de asegurarse la existencia y libre disponibilidad de fondos para trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas por cuenta de sus clientes, correspondiendo aplicar dicha sanción.

Cargo N° 3

- La acción deliberada de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, toda vez que, conociendo a cabalidad su obligación de cumplir las operaciones concertadas, establecidas en un contrato, incumplió en dos (2) operaciones de reporto de su cartera propia, situación que afectó de forma directa a los participantes del Mercado de Valores que, debían revender los valores a la Agencia de Bolsa, recibiendo el precio y premio pactado al término de las operaciones de reporto, por un total de Bs3.679.076,18 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil

Pág. 45 de 56



VIGP/TS/IOCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



Setenta y Seis 18/100 Bolivianos). Al efecto, es necesario señalar que en las operaciones de reporto, el comprador (reportador) toma un rol de inversionista, que con la expectativa de generar un rendimiento (premio) en un corto plazo, transfiere sus recursos al reportado al inicio de la operación, bajo este contexto, la actuación deliberada de la Agencia de Bolsa, que incumplió con dichas operaciones de reporto, en las fechas acordadas según contrato, generó un perjuicio a los reportadores puesto que, no pudieron disponer de los recursos invertidos y el premio generado, que representan activos líquidos de libre disponibilidad y que permiten a los inversionistas aprovechar oportunidades de inversión y negociación, oportunidades que han sido limitadas por los incumplimientos surgidos.

Asimismo, la conducta deliberada de la Agencia de Bolsa se demuestra a partir de que a sabiendas de que contaba con liquidez y valores disponibles para su negociación en su cartera propia, que le hubieran permitido cumplir con su obligación en las operaciones de reporto concertadas, incumplió dichas operaciones de reporto.

- El perjuicio causado en forma directa o indirecta a personas naturales, personas jurídicas o al Mercado de Valores con los actos u omisiones constitutivos de la infracción; evidenciando que la Agencia de Bolsa, con la conducta descrita en el cargo N° 3, al incumplir en operaciones de reporto concertadas de su cartera propia, perjudicó a participantes del Mercado de Valores que, debían revender los valores a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, recibiendo el precio y premio pactado al término de las operaciones de reporto, por un total de Bs3.679.076,18 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Seis 18/100 Bolivianos).

Asimismo, de acuerdo a la carta CA-BUSAGG-3517-2023 de 8 de diciembre de 2023, se puede advertir que uno de los afectados por el incumplimiento de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, refiere que producto de los incumplimientos realizó la consolidación valores, solamente con el valor de ida del reporto, pues no se tomó en cuenta el premio que había generado la operación y no se realizó el pago de intereses moratorios.

La conducta infractora de la Agencia de Bolsa determinada en el cargo N° 3, al incumplir operaciones de reporto concertadas de su cartera propia, generó perjuicio a sus contrapartes, que tuvieron que consolidarse con instrumentos, ocasionando una desvalorización de sus inversiones por las diferenciales, que

Pág. 46 de 56



WGP/TS/IOCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Ay. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



de acuerdo a la información proporcionada por la EDV a través de la carta EDV-OP-No.1991/2023 de 27 de diciembre de 2023, ascienden a Bs5.403,98 (Cinco Mil Cuatrocientos Tres 98/100 Bolivianos).

- Las consecuencias o repercusiones de las infracciones en el Mercado de Valores; con la conducta infractora de la Agencia de Bolsa, al haber incumplido operaciones de reporto concertadas de su cartera propia, repercutió en el Mercado de Valores, considerando que al vulnerar la naturaleza del reporto, como es la recompra del valor por el precio más el premio, afectó el desarrollo de un mercado sano, seguro, transparente y competitivo.

Consecuentemente, resulta esencial que las Agencia de Bolsa al efectuar las operaciones de reporto de su cartera propia asuma la responsabilidad del cumplimiento de las mismas, que al no haber efectuado la recompra con el valor del precio más el premio, la conducta infractora repercutió en el Mercado de Valores, respecto a las operaciones de reporto.

Que, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 3, sobre las circunstancias de la infracción precedentemente señaladas, se identificó la actuación deliberada de la Agencia de Bolsa en los incumplimientos de operaciones de reporto concertadas de su propia cartera, los perjuicios ocasionados a participantes del Mercado de Valores, así como las consecuencias y repercusiones en el Mercado de Valores, considerándose la gravedad de los hechos y actos que constituyeron en la conducta infractora, por lo cual, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 14 de la LMV que dispone: "(...) La Superintendencia de Valores podrá suspender o cancelar cualquier registro ante el incumplimiento o infracción de la presente Ley y sus reglamentos (...)") (énfasis añadido) y que conforme lo determinado en el Inciso c. del Artículo 12° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto N° 26156 de 12 de abril de 2001, ASFI puede aplicar la cancelación de registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza, características y su manifiesta gravedad, ameriten una sanción mayor que la suspensión.

Que, por lo expuesto y en consideración al segundo párrafo del Inciso c. del Artículo 12° de la referida reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, corresponde al caso actual determinar y aplicar la sanción de **cancelación definitiva del registro de SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, en el RMV, toda vez que se ha evidenciado que la misma ha

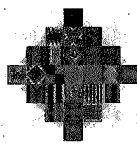


WGP/TSV/OCF

Pág. 47 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial I, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colom-bia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



incurrido en infracciones que por su naturaleza, características, así como la generación de perjuicios, constituye una conducta de manifiesta gravedad, enmarcándose en la referida sanción.

Que, el Artículo 19° de la señalada reglamentación sancionatoria establece que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones previstas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, ante toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecua a la conducta identificada en el cargo N° 3, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Inciso d. del Artículo 22 de la LMV y Numeral 1, Inciso b. del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto (vigente al momento de la infracción), al incumplir operaciones de reporto concertadas de su cartera propia, correspondiendo aplicar dicha sanción.

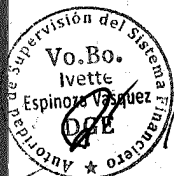
Cargo N° 4

- La acción deliberada de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, toda vez que, conociendo a cabalidad su obligación de incluir las causales de rescisión a los contratos suscritos con sus clientes descritos en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, premeditadamente hizo caso omiso, generando la obstaculización de determinar, cuándo es que procedía la rescisión de dichos contratos.

Asimismo, la Agencia de Bolsa, en claro favorecimiento a sus clientes, que concuerdan con los citados en el cargo N° 1, donde se determinó los incumplimientos a las trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas, inobservó su obligación de incorporar las causales de rescisión, actuación que involucró que no se precautele la seguridad de dichos contratos, siendo que **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** pudo incluso, determinar la rescisión de los contratos de los clientes donde se generaron los incumplimientos, que al evadir la incorporación de las causales para el efecto, se restringió a poder hacerlo.

- Las ventajas obtenidas directa o indirectamente para sí o terceros como consecuencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la infracción, se advierte que la Agencia de Bolsa, al no incluir las causales de

Pág. 48 de 56



WSP/TSV/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 • 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Lúa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panzas • Telf: (591-4) 6113709



rescisión del contrato suscrito con sus clientes que forman parte del cargo imputado, generó ventajas para los mismos, considerando que al no incluir dichas causales, no se pudo considerar las implicancias de los incumplimientos de las operaciones de reporto, estableciendo la rescisión de los contratos con los clientes en cuestión.

Que, de acuerdo al Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 4, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Inciso j. del Artículo 4°, Sección 1, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, al no incluir las causales de rescisión a los contratos suscritos con sus clientes.

Que, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, concordante con el Inciso b), Párrafo I del Artículo 12° de dicha reglamentación de aplicación de sanciones administrativas, la sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías fijados en reglamento, al efecto, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 4, así como las circunstancias de la infracción, corresponde imponer a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** la sanción de multa de Primer Rango en Bolivianos equivalente a **USD1.000,00.- (UN MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)**, en sujeción a lo previsto en el Inciso a) del Artículo 13° y el Artículo 19° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas.

Cargo N° 5:

- La acción deliberada de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, toda vez que, conociendo a cabalidad su obligación de anexar el perfil del cliente a los contratos de comisión mercantil, depósito de valores y administración de cartera, suscritos con sus clientes, hizo caso omiso, incluso

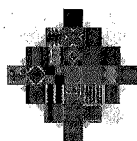


VGP/TSV/OCF

Pág. 49 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Peta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



premeditadamente, incluyó en los contratos con cuenta no discrecional, que el perfil de cliente no aplicaría, cuando la normativa exige que las Agencias de Bolsa deben tener el perfil de sus clientes con cuenta discrecional y no discrecional.

El perfil del cliente se constituye en el documento base para la Agencia de Bolsa, a efectos de realizar las inversiones correspondientes, razón por la cual surge la importancia de su anexo al contrato suscrito con sus clientes, sin embargo, al establecer deliberadamente la Agencia de Bolsa que no corresponde su inclusión, determinó que la misma, no actuó de forma diligente, de acuerdo a la naturaleza, características relevantes del cliente, que permitan evaluar la pertinencia de efectuar inversiones y evitar incumplimientos a las operaciones de reporto.

Cabe hacer notar que, los clientes de los cuales la Agencia de Bolsa no efectuó el anexo de sus perfiles, corresponde a los mismos que se encuentran inmersos en los incumplimientos a las trescientas cuatro (304) operaciones de reporto concertadas.

Que, de acuerdo al Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 5, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VIII del referido Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, al no efectuar el anexo del perfil del cliente a los contratos de comisión mercantil, depósito de valores y administración de cartera, suscritos con sus clientes.

Que, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, concordante con el Inciso b), Párrafo I del Artículo 12° de dicha reglamentación de aplicación de sanciones administrativas, la sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías

Pág. 50 de 56



VGPT/S/VOCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



fijados en reglamento, al efecto, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 5, así como las circunstancias de la infracción, corresponde imponer a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** la sanción de multa de Primer Rango en Bolivianos equivalente a **USD1.000,00.- (UN MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)**, en sujeción a lo previsto en el Inciso a) del Artículo 13° y el Artículo 19° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas.

Cargo N° 6:

- La acción deliberada de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, toda vez que, conociendo a cabalidad su obligación de incluir en su registro físico, la información de sus clientes, no verificó que las Matrículas de Comercio emitidas por el Registro de Comercio de Bolivia de los mismos, se encuentren actualizadas, tomando en cuenta que el incumplimiento a la obligación de actualización de dicha Matrícula de Comercio conlleva su depuración que implica la inhabilitación para el ejercicio de comercio, según la Resolución Administrativa SEPPEC N° 300/2023 de 30 de mayo de 2023.

Al respecto, las Matrículas de Registro de Comercio permiten verificar la vigencia de sus clientes que son personas jurídicas y al encontrarse desactualizadas inciden en la falta de control de dichos clientes, que corresponden a los mismos que se encuentran inmersos en los cargos N° 1 y 2 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023, en los cuales se pudo evidenciar el incumplimiento a trescientas cuatro (304) operaciones de reporto.

Cabe aclarar que, si bien la Agencia de Bolsa de forma posterior incluyó las Matrículas de Registro de Comercio actualizadas, que fueron observadas en el cargo imputado N° 6, en el caso del cliente con código OTR000296-SUD, a la fecha no se cuenta con la actualización del Registro de Comercio, constituyéndose así la conducta deliberada antes señalada.

Que, de acuerdo al Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 6, tomando en cuenta los principios

Pág. 51 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 • Telf: (591-3) 3621094 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Numeral v, Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, al no incluir en su registro físico, la Matrícula de Comercio actualizada emitida por el Registro de Comercio de Bolivia, de sus clientes.

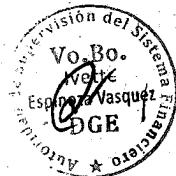
Que, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, concordante con el Inciso b), Parágrafo I del Artículo 12° de dicha reglamentación de aplicación de sanciones administrativas, la sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías fijados en reglamento, al efecto, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 6, así como las circunstancias de la infracción, corresponde imponer a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** la sanción de multa de Primer Rango en Bolivianos equivalente a **USD1.000,00.- (UN MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)**, en sujeción a lo previsto en el Inciso a) del Artículo 13° y el Artículo 19° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas.

Cargo N° 7:

- La acción deliberada de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, toda vez que, conociendo a cabalidad su obligación de incluir la firma y el nombre de su funcionario responsable o su representante legal, en los certificados de las operaciones de sus clientes, no lo hizo, siendo el total de ciento diecinueve (119) certificados que incumplieron dicho requisito.

Entonces la actuación de la Agencia de Bolsa, no obedece a un hecho aislado, sino que de acuerdo al número de casos donde no cursa la firma y nombre observados, se evidencia una acción deliberada, que de forma negligente y premeditada emitió certificados de operaciones sin cumplir con los requisitos exigidos normativamente. Cabe hacer notar que los mencionados certificados de operaciones observados, forman parte de las trescientas cuatro (304) operaciones de reporto que fueron incumplidas.

Pág. 52 de 56



WGP/TSV/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



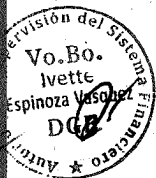
Que, de acuerdo al Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 7, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Artículo 3°, Sección 2, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, al no incluir la firma y el nombre del funcionario responsable o representante legal de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, en los certificados de las operaciones de sus clientes.

Que, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, concordante con el Inciso b), Parágrafo I del Artículo 12° de dicha reglamentación de aplicación de sanciones administrativas, la sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías fijados en reglamento, al efecto, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 7, así como las circunstancias de la infracción, corresponde imponer a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** la sanción de multa de Primer Rango en Bolivianos equivalente a **USD1.000,00.- (UN MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)**, en sujeción a lo previsto en el Inciso a) del Artículo 13° y el Artículo 19° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, al haberse ratificado los cargos imputados a través de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, así como, determinada la sanción que corresponde para cada uno de los mismos, de acuerdo al análisis efectuado a las conductas infractoras, se evidencia que corresponden a actos, hechos u omisiones referidos al incumplimiento de operaciones de reporto concertadas por **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** por cuenta de sus clientes y por cuenta propia, así como, los actos concernientes con los mencionados clientes, previo y durante el incumplimiento de dichas operaciones, que constituyen más de dos infracciones relacionadas entre sí, siendo aplicable lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, que

Pág. 53 de 56



WGP/TSV/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 • Telf: (591-3) 3621094 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



establece que en caso de presentarse el concurso de infracciones señalado, se debe aplicar la sanción que corresponda a la infracción más grave.

Que, en ese entendido, habiendo verificado que en el presente proceso sancionatorio concurre el concurso de infracciones, se advierte que las infracciones más graves se suscitan en los cargos N° 1, 2 y 3, que son pasibles a la sanción de **cancelación definitiva del registro**, correspondiendo aplicar dicha sanción a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, cuya determinación alcanza a los cargos N° 4, 5, 6 y 7 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, de acuerdo al citado Inciso c) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001.

Que, en consideración a lo establecido en los Artículos 27 y 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos pueden ser de alcance general o particular, siendo objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas del procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público, debiendo la publicación realizarse por una sola vez en un medio de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo, habiendo precisado el **Parágrafo I, Artículo 25 del Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003**, que regula la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, que las resoluciones de alcance general podrán ser publicadas en un periódico de circulación nacional por una sola vez, para efectos de notificación y toda vez que en el actual caso, existen personas naturales y jurídicas que realizan operaciones con la Agencia de Bolsa, por lo que corresponde la publicación de la presente Resolución.

Que, en consideración a la sanción de cancelación definitiva dispuesta y tomando en cuenta lo establecido en el último párrafo del Artículo 20 de la LMV, se debe disponer que los clientes de la Agencia de Bolsa podrán transferir sus cuentas a otra agencia, sin oposición de **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.** a dicha transferencia, salvo que, al momento de conocer la decisión sobre su comitente, existan operaciones pendientes, o mandato judicial emitido por autoridad competente.



WBP/TSV/OCF

Pág. 54 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 • Telf: (591-3) 3621094 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Numeral 17 del Artículo 15 de la LMV, dentro de las atribuciones de ASFI para aplicar sanciones a las entidades supervisadas en el Mercado de Valores, previo proceso administrativo, conforme dispone el Artículo 108 de la LMV, derogado en parte por efecto de la Sentencia Constitucional N° 0042/2004 de 22 de abril de 2004, se efectuó la evaluación de los cargos imputados, así como de los descargos presentados por la entidad, de acuerdo con los principios de sana crítica y debida observancia de las disposiciones legales antes citadas, habiéndose ratificado los cargos imputados, correspondiendo sancionar a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, con la **cancelación definitiva** en el Registro del Mercado de Valores, por los cargos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, todos de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, siendo además pertinente determinar que la sanción de cancelación no libera a la Agencia de Bolsa del pago de obligaciones pendientes con ASFI u otras obligaciones que mantenga la misma, además que sus clientes podrán transferir sus cuentas a otra agencia, correspondiendo publicar la presente Resolución, conforme lo antes fundamentado.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias y conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Sancionar a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, con la **cancelación definitiva** en el Registro del Mercado de Valores de ASFI, por los cargos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 imputados en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278323/2023 de 4 de diciembre de 2023, al haber incumplido lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, el Numeral 1, Inciso b. y último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), vigente al momento del incumplimiento, el Artículo 3°, Sección 2 y Numeral v, Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII, Inciso j. del Artículo 4° y antepenúltimo párrafo del Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VIII, todos del Reglamento para Agencias de Bolsa,



WGP/TS/IOG

Pág. 55 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Cárminos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



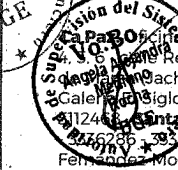
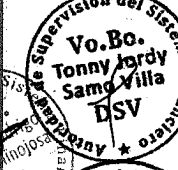
contenido el Título III, Libro 4° de la RMNV, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Determinar que la sanción de cancelación a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, no la libera de cumplir con el pago de las obligaciones correspondientes a las sanciones de multa u otras que mantiene pendiente con la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, así como otras obligaciones con terceros pendientes de cumplimiento, conforme lo fundamentado precedentemente.

TERCERO.- Disponer que, producto de la sanción de cancelación definitiva a **SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A.**, los clientes de dicha Agencia de Bolsa que así lo deseen, previa notificación por escrito, podrán transferir sus cuentas a otra agencia, no pudiendo la agencia de origen oponerse a la transferencia, salvo que al momento de tomar conocimiento de la decisión de su comitente, existan operaciones pendientes, o mandato judicial emitido por autoridad competente.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en un medio de prensa de amplia circulación nacional por una sola vez, para efectos de notificación.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



Lic. Wette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



WGP/TSV/OCF

Pág. 56 de 56

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos
Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6
Calle (Chaki), Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez,
20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 -
124 • **La Paz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2, Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287
3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 • Telf: (591-3) 3621094 • **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio
Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad**: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona
Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre**: Centro
Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija**: Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709